



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6803 ORDINARIA

Celebrada el jueves 16 de mayo de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6823 del jueves 8 de agosto de 2024

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6777 y 6780	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	22
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	24
5. DICTAMEN CAUCO-11-2023. Propuesta de <i>Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica</i> . En consulta	28
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-34-2024. <i>Ley Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas</i> . Expediente n.º 23.580	38
7. DICTAMEN CDP-10-2023. Modificación del artículo 47 del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> . En consulta	44

Acta de la **sesión n.º 6803**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Roberto Guillén Pacheco, rector *a.i.*; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6780, solemne, del martes 27 de febrero de 2024 y 6777, ordinaria, del jueves 15 de febrero de 2024.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* (Dictamen CAUCO-11-2023).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580 (Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2024).
7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación del artículo 47 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (Dictamen CDP-10-2023).
8. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Reforma al artículo 30 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (Pase CU-41-2022). Para consulta (Dictamen CAE-13-2023).
9. **Propuesta de Dirección:** Integración del Dr. Eduardo Calderón Obaldía en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Propuesta de Dirección CU-17-2024).
10. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Reforma del artículo 99 bis inciso b) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-12-2023).
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575*, Expediente n.º 23764 (Propuesta Proyecto de Ley CU-35-2024).
12. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)*. Expediente n.º 23.540 (Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2024).
13. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazalete electrónico*. Expediente n.º 24.096 (Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2024).

14. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley del servicio de transporte privado colaborativo*. Expediente n.º 23.110 (Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2024).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6777, ordinaria, del jueves 15 de febrero de 2024, y 6780, solemne, del martes 27 de febrero de 2024.

En discusión el acta de la sesión n.º 6780

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6780 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

En discusión el acta de la sesión n.º 6777

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6777 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6777, ordinaria, del jueves 15 de febrero de 2024, y 6780, solemne, del martes 27 de febrero de 2024, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector a. i., Dr. Roberto Guillén Pacheco, se refiere al siguiente asunto:

- a) **Comentarios relacionados con informes solicitados por el Consejo Universitario en diversos temas**

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO da los buenos días. Informa que la Administración envió un informe en respuesta a dos temas que eran de interés del Consejo Universitario: el primero, la situación

de la Escuela de Nutrición y el segundo, la atención de los requerimientos de infraestructura de la Facultad de Ciencias Económicas. Adelanta que, posiblemente, el señor rector expondrá estos aspectos la próxima semana. No obstante, desea aprovechar para referirse a estos temas, los cuales fueron atendidos por la Vicerrectoría de Administración “de primera mano”.

El tema de la Escuela de Nutrición ha tenido su trayectoria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se disculpa por la interrupción. Recuerda que, debido a la sensibilidad de la materia, el caso se atendió fuera de transmisión. Por consiguiente, solicita suspenderla en este momento.

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, se suspende la transmisión de la sesión*****

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO destaca que, efectivamente, este tema contiene elementos muy delicados, aunque se pueden abordar de forma general. En síntesis, se llegó a la conclusión de que el caso de la Escuela de Nutrición muestra una problemática muy seria en la gestión del conflicto laboral y el manejo del régimen disciplinario de la Universidad de Costa Rica. El caso ha evidenciado fallas; por consiguiente, se debe revisar la normativa, aunque es consciente de que actualmente una parte se está analizando en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

Contextualiza que, desde el 2018, se han realizado intervenciones por parte de la Unidad de Calidad de Vida de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) en dicha unidad académica. También, ha intervenido el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU). Señala que, en esta Escuela, hay relaciones interpersonales y humanas sumamente deterioradas. En específico, se han presentado conflictos entre dos o tres personas.

Estos casos evidencian una problemática de fondo, puesto que se han presentado situaciones muy específicas. Primero, hubo un evento con una persona (que requirió una intervención), luego se presentó el mismo escenario con otra. Las situaciones con estas tres personas han requerido la intervención de la ORH en los años 2018, 2019, 2020, 2022, 2023 y 2024, en virtud –reitera– de acontecimientos muy específicos.

Ahora bien, desde el segundo día, la Vicerrectoría de Administración (VRA) atendió este caso, luego de la llamada de la M. Sc. Viviana Esquivel Solís, directora de la Escuela de Nutrición. Desde el inicio, se consultó cuál era el conocimiento de la Escuela sobre esta temática, por ejemplo, si la Asamblea conocía el tema, si el caso se ha evidenciado. Sin embargo, esto no se ha comunicado a ese nivel. Por ende, se ha generado una polarización entre la Dirección de la Escuela y dos o tres personas funcionarias administrativas.

A continuación, se refiere a los casos puntuales, a saber: para un primer caso, el SINDEU se presentó ante la Vicerrectoría de Administración para discutir la situación de una funcionaria (aunque aclara que, para todos los casos, el SINDEU ha intervenido). En este primer caso, está involucrada una persona funcionaria que se niega a cumplir con labores que demanden actividad física, aun cuando ella se dedica al fisicoculturismo. Esta persona funcionaria afirma que no puede realizar las labores físicas debido a que presenta problemas de espalda.

El segundo caso corresponde al de una funcionaria de edad avanzada encargada de ejecutar todas las compras, quien, por su edad y estado físico, presentaba limitaciones. Para la UCR era imposible señalar que la persona se podría mantener ahí, por lo cual, se debía otorgar otra plaza para que otra persona realizara su trabajo y que quien originalmente ocupaba la plaza fuera reubicada. Con esto en cuenta, se publicó la plaza a concurso y, finalmente, no se nombró a quien ocupaba la plaza. En su lugar, se nombró a otra persona. Esta decisión ha estado en “juicio” por parte de la persona que no se nombró. El SINDEU ha intervenido también en este caso. Este tema no se ha podido solventar.

El tercer caso es el de una secretaria cuyo comportamiento genera desconfianza, puesto que han detectado información manipulada.

Estos tres casos han ocasionado un agravamiento problemático y preocupante de la situación. En adición, existen denuncias de posibles agresiones físicas. Por ejemplo, algunas personas han acordado agredir a la señora directora. Todo esto conduce la situación a extremos muy preocupantes, que denotan un nivel de violencia no conocidos en esta Universidad.

Remarca que la Oficina Jurídica (OJ) ha estado detrás de este proceso y ha brindado asesoría a la señora directora. Ahora bien, los instrumentos procedimentales limitan la posibilidad de intervención. Este aspecto se debe atender, pues, al no contar con estos instrumentos, hay una imposibilidad para resolver los casos, con la consecuente impunidad y la generación de más violencia. Aclara que este no es un tema coyuntural, que se pueda resolver administrativamente, va más allá de eso.

En cuanto al caso de la Facultad de Ciencias Económicas, destaca que ha tenido la oportunidad de fungir como docente de la Escuela durante muchos años y de participar en procesos. Recuerda que la FundaciónUCR, en su momento, apoyó financieramente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se disculpa por la interrupción. Indica que se suspende la presentación del caso de la Facultad de Ciencias Económicas, a fin de que el pleno tenga la posibilidad de referirse al caso de la Escuela de Nutrición, previo a retomar la transmisión. Abre el espacio para el intercambio de observaciones y comentarios. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO consulta qué tipo de diagnóstico de clima laboral ha determinado aplicar la ORH en la Escuela de Nutrición. Indaga si, para alguno de los casos, se remitió algún diagnóstico clínico. En síntesis, desea conocer cuáles han sido las medidas tomadas.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO responde que en dos de los casos median diagnósticos. Refiere que la Universidad acepta la presentación de diagnósticos de medicina privada (no de la Oficina de Bienestar y Salud). Sin embargo, estos diagnósticos médicos privados son cuestionables. Por ejemplo, para uno de los casos, el diagnóstico indica que la persona presenta una situación crítica muscular, sin embargo, esta misma persona realiza ejercicio todos los días, incluyendo el CrossFit. De modo que se evidencia una falta de coherencia.

En segundo lugar, se trata de un clima de relaciones humanas deteriorado desde hace mucho tiempo atrás. Esto refleja problemas o limitaciones en lo concerniente a la gestión del recurso humano, pues se manifiestan debilidades gerenciales, de formación y capacitación en el manejo del recurso humano.

Asimismo, refleja una cultura universitaria muy permisiva en materia de situaciones de conflicto laboral. Es decir, la gerencia cuenta con pocas herramientas para corregir situaciones diversas, tales como bajo desempeño e incumplimiento laboral. Al ser la tramitología tan pesada, se evitará cualquier situación que se presente. Esto genera una cultura de impunidad. Reitera que se necesita una mezcla de formación y capacitación gerencial, así como instrumentos para gerenciar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA desea referirse a tres puntos importantes que el Consejo Universitario ha venido recolectando a partir de las intervenciones. Destaca que, de parte del Consejo Universitario, se ha acompañado a la Escuela de Nutrición en la atención de esta problemática.

Además del clima organizacional deteriorado, como indica el Dr. Roberto Guillén Pacheco, se evidencian situaciones anómalas y atípicas en la Universidad. Refuerza que, de ninguna manera, la Institución podría tolerar situaciones tales como la amenaza contra la vida de cualquier persona, en este caso, en contra de la vida de la señora directora, la subdirectora y el jefe administrativo. Alerta que incluso se han presentado amenazas de sicariato.

Asimismo, enfatiza en la imposibilidad de la señora directora de conversar en un espacio seguro dentro de la Escuela, a causa de las situaciones que plantea el Dr. Roberto Guillén Pacheco. Todo lo anterior sumado al sentimiento de indefensión e impunidad. Recuerda que, en muchas de las conversaciones que han sostenido con la M. Sc. Viviana Esquivel Solís, se han exteriorizado estos sentimientos, así como la preocupación de quién puede defenderla. La M. Sc. Viviana Esquivel Solís comentaba que ella desea trabajar, pero necesita tener la posibilidad de hacerlo.

Consulta al Dr. Roberto Guillén Pacheco cuáles serían las acciones puntuales por desarrollar a fin de atender no solamente este caso, sino otros que, probablemente, también se estén presentando, no con la severidad de este, pero en los cuales el sentimiento de impunidad e indefensión están presentes. Cuestiona qué se necesita hacer y solicita orientar al Consejo Universitario en cuanto a si se requiere de la modificación de algún reglamento.

Señala que este es un llamado de atención que requerirá el esfuerzo tanto de la Administración como del Consejo Universitario, pero en este punto le gustaría que el Dr. Roberto Guillén Pacheco puntualice muy bien cuáles son las acciones que la Administración está desarrollando para atender este caso y los demás casos estructurales.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO es consciente de que este tema se debe abordar y hacer un esfuerzo por resolverlo, puesto que la UCR, de ninguna manera, puede tolerar casos así, por las razones señaladas.

Exterioriza su preocupación en cuanto a que los instrumentos jurídicos limiten mucho y que, prácticamente, dejen en indefensión a la Dirección de turno. De su parte, esperaría recibir de la Administración, en concreto, de parte de la Vicerrectoría de Administración o de la Oficina Jurídica, una orientación en cuanto a qué deben realizar como Institución. Los casos señalados en la Escuela de Nutrición son intolerables. No es posible, además de las situaciones expuestas, que una persona con un puesto de autoridad se sienta vulnerada por la propia Institución y su sistema. Le preocupa si es que la directora actual desconoce los mecanismos a los cuales podría acceder o si es que los mecanismos no son efectivos para “atajar” este tipo de situaciones.

Reitera su interés por obtener la comunicación de la Administración hacia el Consejo Universitario respecto a si se requiere una modificación estructural en la Universidad que demande un cambio normativo, con las observaciones del caso para enfrentarlo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS coincide con lo expuesto por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Destaca que también se están analizando casos similares, así como las nuevas contrataciones. Reflexiona que la UCR no ha pensado en cambiar el sistema de contratación, no *per saecula saeculorum* (por los siglos de los siglos), si no por términos de cinco años. Ahora bien, podrían ser tres o diez años, según lo que considere el pleno y que, tal como se realiza la evaluación año tras año, se haga también una evaluación para determinar si es posible contratar a la persona por otros cinco años.

En su experiencia, ha observado que muchas personas se quedan “eternas” en algunos puestos, se asientan en el puesto y no hay forma de “moverlas”. Especialmente, por cuanto son conscientes de que las direcciones finalizan sus periodos. De modo que, a las direcciones no les queda más que “patear la bola”, pues no se puede hacer nada contra la persona funcionaria. Esto no solo ocurre en el caso de personas funcionarias administrativas, sino también con el personal docente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO responde, en cuanto a la consulta de cuáles acciones se han realizado, que, por un lado, la ORH ha intervenido. En específico, la Unidad de Calidad de Vida ha promovido el diálogo entre las personas funcionarias, se han analizado los fundamentos que esgrimen las partes, a fin de buscar puntos de encuentro. Lo que ha ocurrido es que la situación se ha vuelto recurrente: la tensión baja, pero, posteriormente, vuelve a subir. Esta es una de las acciones, la intervención.

Por otro lado, una de las acciones ha sido el apoyo brindado desde la parte jurídica, principalmente, en lo concerniente al proceso concursal, para que se cambiara a la persona.

Ahora bien, en cuanto al tema de mayor gravedad: las amenazas de sicariato, destaca que la Sección de Seguridad y Tránsito ha brindado seguimiento al caso. Esta es una de las “zonas rojas” de cuidado, de protección. Puntualiza que se cuenta con cámaras que se han colocado a fin de aumentar la vigilancia. No obstante, el seguimiento no puede ser muy invasivo. Este es un tema catalogado como prioritario. Reitera que se cuenta con mecanismos de vigilancia y seguridad abordados de manera muy discreta.

En cuanto a la consulta de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, respecto a las propuestas de fondo, ciertamente, se deben plantear propuestas que involucren la parte normativa. Explica que el esquema institucional está basado en la posibilidad de que la persona funcionaria se defienda de la jefatura. Por ende, se cuenta con una legislación contra el acoso laboral, la cual parte del supuesto de que este va en la vía de la jefatura a la persona funcionaria, y esta es la base sobre la cual se fundamenta toda la legislación. La Convención Colectiva de Trabajo se basa en dicho concepto. Es decir, se fundamenta en el supuesto de que la persona superior afectará a quien ocupa un puesto inferior. Esto ha creado una cultura; por consiguiente, se debe trabajar mucho sobre esta, para promover una cultura de calidad, excelencia y de compromiso de las personas funcionarias. Siente que esta cultura se ha perdido “en el camino”; por ende, se debe recuperar. Asimismo, se debe recobrar el concepto de identidad: ¿qué significa ser una persona funcionaria universitaria? Este concepto se debe reforzar mucho. En suma, todo lo concerniente al tema de cultura y calidad se debe fortalecer.

Asimismo, resalta la importancia de la capacitación constante, pues es una de las formas de modificación de la conducta. Este ha sido un tema débil, desde que recuerda. Los presupuestos para capacitación siempre han sido muy reducidos y esta, a su vez, ha sido muy dispersa. Por ejemplo, hay capacitación técnica y de otras áreas, pero, desde la cultura universitaria, de lo que se planteó como identidad, no se ha desarrollado.

Si bien hay capacitación gerencial, se recae en los regímenes con que cuenta la Universidad, pues, finalmente, se trata de personas funcionarias docentes que ejercen autoridad sobre personas funcionarias administrativas. Cuando se habla de capacitación, resalta que la hay para personal docente y para administrativo, sin embargo, para los temas integrados, no se ofrecen capacitaciones, o bien, se han analizado muy tangencialmente.

Informa que la Administración se encuentra trabajando en una propuesta de cómo abordar el conflicto laboral, a partir de identificar las causas de esos conflictos laborales. Argumenta que se presenta un “secretismo” dentro de las comisiones que gestionan el conflicto laboral. Es decir, al preguntar a una comisión, no brinda información. Por ejemplo, se les pide la referencia general de qué tipo de casos llegan para poder implementar programas, pero no dan la información. Destaca que, aunque se ha logrado cierto grado de apertura, esta ha resultado difícil. Esto pasa también por la reforma reglamentaria de la gestión de las distintas comisiones, con diferentes órganos de instrucción que convierten la tramitología en un proceso penoso.

Destaca que esto se ejemplifica con el caso del señor rector, quien fue demandado por un docente que ha sido señalado por acoso sexual comprobado. La Rectoría actuó en contra el comportamiento del docente

y ahora el señor rector recibió la demanda. De modo que las autoridades y las jefaturas sufren procesos de demanda ante cualquier situación, o bien, los casos son remitidos a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral o deben presentarse en los Tribunales.

Comparte el caso de un técnico en refrigeración a quien se despidió con “todas las razones del mundo”, aspecto que defiende al 100 %, pues los aires acondicionados de una gran cantidad de edificios fueron diseñados mal por esta persona. Su nombramiento era en la partida 881. A dicho funcionario se indicó que, como él no deseaba diseñar aires acondicionados, el nombramiento finalizaría. Aclara que el nombramiento venció y no se renovó. Esta persona acudió a la Corte Suprema de Justicia y demandó a sus dos jefaturas, a quienes la Universidad no defendió.

Con esto, ilustra que, en una situación en la cual se ejerce autoridad y responsabilidad en virtud del cargo, si la persona funcionaria acude a los tribunales, la jefatura debe defenderse con su propio pecunio. Para el caso narrado, ambas personas debieron contratar a un abogado y pagar la suma de alrededor de 2 000 000 o 2 500 000 colones, a fin de tener la posibilidad de defenderse de este funcionario y la Universidad no intervino, porque la norma no permite que la OJ atienda dichos casos. Por lo tanto, esa indefensión de las autoridades es “acuerpada” por la normativa vigente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA desea precisar algunas aclaraciones. En primer lugar, todavía no se ha recibido el informe por parte de la Rectoría sobre este tema, solo copias que la Rectoría ha remitido, respecto a lo mencionado por la OJ, del acompañamiento brindado por parte de la VRA y la ORH. De modo que el informe, como tal, no se ha recibido.

En segundo lugar, esta es la segunda ocasión en la cual, cuando el pleno toma un acuerdo para solicitar a la Administración un informe sobre las acciones que está realizando para atender una situación específica, sea en una unidad académica o en una sede, envían a consultar a la Unidad Académica que es lo que están haciendo. Refiere que este proceder es incómodo.

Resalta que la M. Sc. Viviana Esquivel Solís le envió a él –al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera– la copia del oficio que remitió la Rectoría, en el cual consultaba por las acciones que la administración de la Unidad Académica estaba tomando. Señala que esto es de muy mal tono y se debe cuidar este proceder.

Finalmente, como el Dr. Roberto Guillén Pacheco menciona que se está trabajando en una propuesta de conflicto laboral que permita, como Universidad, implementar programas de capacitación, sugiere que también el Consejo Universitario reciba una propuesta de reformas reglamentarias o modificaciones que se deben incorporar. Solicita trabajar en esta línea. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece al Dr. Roberto Guillén Pacheco por la información brindada. En lo particular, este tema le preocupa. Recuerda que, hace aproximadamente un año, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y su persona recibieron a la M. Sc. Viviana Esquivel Solís.

A partir del encuentro, surgió una propuesta de miembros, la cual se aprobó en el pleno, para realizar un estudio sobre la situación emocional y salud mental de las autoridades universitarias que ejercen funciones de dirección o como decanos y decanas, con miras a afrontar este tipo de situaciones y la judicialización indebida que señala el Dr. Roberto Guillén Pacheco.

Ahora bien, en este caso particular, la situación es aún más preocupante por lo que se ha expuesto, pero también, debido que con la señora directora o subdirectora no se puede conversar ni siquiera vía telefónica, pues, no tienen la posibilidad de contestar una llamada telefónica. Se trata de un ambiente laboral tóxico que, como Universidad, no se debe permitir.

Está de acuerdo con que existen medidas estructurales para corregirlas, pero también deberían existir medidas coyunturales. De aquí surge su inquietud, pues si la problemática está focalizada en una persona,

a ella se le debe trasladar a otro lugar. Refiere que esto es tan sencillo como una decisión, pues se trata de una medida cautelar, en la cual la persona se traslada a otra oficina para que desarrolle otras funciones, en las cuales no se afecte su *Ius Variandi*.

De esta manera, se sustituye el recurso a la unidad académica. Considera que esta es la posición que, en el plazo inmediato, debería tomarse, a fin de llevar un poco de tranquilidad a dicha unidad académica. De lo contrario, alerta que podrían llegar a situaciones sobre las cuales se podrían arrepentir posteriormente y esto, sin duda, no es deseable.

Reconoce que el aspecto de los recursos es una limitante, pero, de la misma manera en que otras personas funcionarias se trasladan por otros motivos de una unidad a otra y son sustituidas (hay una lista grande de personas en dicha situación), en consonancia, ante una situación de gravedad como esta, tal sería una alternativa. Consulta al Dr. Roberto Guillén Pacheco si han valorado esta posibilidad y si es factible que, en el corto plazo, se tomen medidas contundentes como la señalada.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Dr. Roberto Guillén Pacheco. Concuere con él en muchos aspectos. Desea precisar uno: es muy difícil trabajar la situación del acoso laboral, en virtud de la complejidad para probar un acoso laboral. Por ejemplo, una mirada, un mal comentario, se puede interpretar como acoso laboral, pero, al momento de presentarlo ante un tribunal o algún otro espacio, se complejiza poder demostrarlo.

Agrega que el acoso laboral, reglamentariamente, se marca en cualquier dirección: de abajo hacia arriba, entre pares o de arriba hacia abajo. Por ende, no necesariamente es la jefatura la que afecta a una persona funcionaria. Como jerarca, también tendría la posibilidad de presentar una denuncia por acoso laboral. Los sistemas reglamentarios funcionan bastante bien en ese sentido.

Recuerda que, en el pasado, han surgido problemas en la parte estructural de capacidades. La Comisión Evaluadora del Acoso Laboral, la cual recibe tanto lo que proceda desde la Comisión Instructora Institucional, como desde la Junta de Relaciones Laborales, no daba “abasto”. Anteriormente, felicitó a la VRA por los cambios que han implementado. Hasta donde conoce, la Comisión Evaluadora del Acoso Laboral se encuentra prácticamente al día en sus informes, de ahí se remiten a las comisiones correspondientes (la Institucional o a la Junta de Relaciones Laborales) para que utilicen el informe como corresponda.

Destaca que han surgido varias ideas para actualizar los procedimientos de la Comisión Evaluadora del Acoso Laboral, pues estaban basados, prácticamente, en el trabajo de una tesis. A partir de ahí, se implementó el sistema con las evaluaciones sociales y legales correspondientes. Este aspecto, según es de su conocimiento, se encuentra en revisión. En general, se ha logrado poner al día, aunque esto no significa que se haya demostrado en todos los casos.

*****A las nueve horas y cuatro minutos, se retira el Lic. William Méndez Garita.*****

Ahora bien, el acoso laboral no pasa por las jefaturas. Es decir, si la persona funcionaria llega a sufrir una situación de esta naturaleza, puede acudir directamente a la Comisión y presentar el caso. El problema observado en la comunidad va en las dos direcciones: las personas que sufren acoso laboral, en muchas ocasiones, no saben dónde recurrir y escalan la situación directamente a la persona jerarca, cuando no es a esta persona a quien se está denunciando. Culturalmente, muchas autoridades no han querido ingresar en ese problema y, en muchas ocasiones, se “engaveta” la denuncia.

El otro problema es que las personas jefarcas no tienen el conocimiento sobre cómo actuar ante dichas situaciones. Por consiguiente, cuando el sistema “estalla” y se quiere tomar una medida, esto no es posible,

por cuanto no se ha cumplido con los debidos procesos. Por ejemplo, no se han hecho los apercibimientos. En cambio, si ante un problema, la persona jerarca deja al menos una copia en el expediente, podría ayudar en el proceso. Sin embargo, incluso ante situaciones graves, se ha recurrido a una amonestación verbal o escrita, sin copia al expediente. Este proceder crea una situación de impunidad que, en el futuro, cuando se repita, no se podrá tomar alguna acción.

Recuerda que se han presentado casos con personas docentes que se han querido disciplinar, pues, por ejemplo, se presentaron a impartir lecciones en estado de ebriedad, pero no se puede. Esto debido a que los sistemas establecen que como el alcoholismo es una enfermedad, se debe presentar un apercibimiento y llamar a la persona para que recurra al tratamiento respectivo. De no cumplirlo, entonces, en ese punto, sí se podría actuar; sin embargo, nunca se ha cumplido con los primeros pasos.

En dicho sentido y, en la línea de lo señalado por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, existe una necesidad no tanto de cambios normativos si no culturales, coyunturales, en los cuales se capacite a las personas respecto a cómo llevar estos casos. Reitera que estos procesos o procedimientos, más que sancionatorios, buscan corregir una conducta indebida.

Manifiesta que se han dado casos en los cuales, al presentarse la denuncia por acoso laboral entre dos personas funcionarias, una de ellas no se daba cuenta de que su conducta era catalogada como acoso laboral. La persona corrigió su conducta y ahí finalizó la situación. Sin embargo, para otros casos se requieren de otras medidas.

El último punto que deseaba señalar fue indicado por el Dr. Carlos Araya Leandro, se trata de las medidas cautelares. Puntualiza que la denuncia por acoso laboral toma su tiempo en el sistema. Primero, se envía a la Comisión Evaluadora del Acoso Laboral y después regresa a la Comisión. Por el contrario, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Pública aplica un proceder más expedito. Por ejemplo, al cabo de dos meses ha determinado el caso o, al menos, lo ha analizado. En consonancia, se podría valorar el aspecto del tiempo.

Ahora bien, si la persona solicita medidas cautelares, estas deberían valorarse inmediatamente. Si quien estudia el caso considera que la situación es muy grave (tal y como la que están analizando), las medidas se podrían dictar de oficio. No obstante, se han presentado casos en los cuales esto se ha “quedado ahí”. Recuerda que el pleno recibió una queja en virtud de que, “sencillamente”, el Órgano Colegiado consideró que el recurso interpuesto por una persona no cumplía con los requisitos de forma, por tanto, se devolvió. De modo que hay una situación “varada”, respecto de la cual varias personas cuestionan cuál acción se tomará, puesto que hay medidas cautelares de por medio y no se están atendiendo. En esta situación se debería trabajar de manera oficiosa.

Respecto al *Ius Variandi*, trasladar a la persona funcionaria de una unidad a otra no es un *Ius Variandi* abusivo. Remarca que la Universidad tiene la potestad de designar a estas personas en otras unidades, siempre y cuando laboren para la Universidad, inclusive, es factible desplazar a estas personas a cierta distancia (ciertos kilómetros).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS considera que se debe intervenir también la normativa universitaria, para contemplar el escenario del administrado hacia el administrador. Aprovecha para señalar el acoso que, como docente, se recibe por parte del estudiantado. Esta es una problemática muy generalizada en este momento. Muchas personas docentes expresan temor ante las denuncias falsas y los acosos de las personas estudiantes.

****A las nueve horas y ocho minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.****

En síntesis, se debe realizar una revisión integral de las relaciones en las cuales existe poder jerárquico. Por ejemplo, entre docente-estudiante y dirección-administrado (docente o administrativo). Es momento para que la Universidad reflexione en dicho aspecto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días. Manifiesta que le genera un sentimiento de “pereza” tratar estos temas que son, netamente, administrativos. Esto lo indica por cuanto considera que la Administración debería contar con diferentes alternativas para afrontar estas situaciones. Dice al Dr. Roberto Guillén Pacheco que si él –el Dr. Carlos Palma Rodríguez– estuviera en su lugar –aunque reconoce que es difícil– propondría la conformación de instancias y comisiones enfocadas en la resolución de conflictos, de modo que se puedan atender esas situaciones sin llegar a las instancias institucionales.

Tal como indicó el Dr. Roberto Guillén Pacheco son situaciones sobre relaciones personales. Destaca que esta Universidad es muy distinta, diversa, compleja y complicada de gestionar desde el punto de vista del personal. Por ende, a sabiendas de la situación que se presenta, se debe establecer ese tipo de instancias “informales”, no necesariamente reglamentarias (aunque se podría considerar), para resolver este tipo de inconvenientes.

Analizar estas situaciones es frustrante, ya que, reitera, la Administración debería contar con sus instrumentos y es su responsabilidad asumir esta función. Es consciente de que, previo a fungir en la dirección o en el puesto de decano o decana, están acostumbrados a impartir lecciones, a generar investigación o a desarrollar acción social. De pronto, al llegar a ocupar el puesto en una dirección o en un decanato, la persona se enfrenta a una situación diferente. Por lo tanto, una de las tareas que debe asumir la Administración es capacitar constantemente, tanto a las unidades académicas como a las jefaturas administrativas. Ahora bien, esa capacitación debe ser permanente, pues todos los días la normativa de todos los reglamentos cambia. En la sesión del día anterior de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) hablaron sobre este aspecto: la falta de capacitación del personal que se desempeña en los niveles superiores. Reitera la importancia de la capacitación constante, pues es muy complejo administrar una institución tan diversa.

****A las nueve horas y diez minutos, se retira la Br. Noelia María Solís Maroto.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO considera que ha resultado muy útil reflexionar sobre este tema, el cual, ciertamente, presenta muchos ángulos diferentes. Concuerda con el Dr. Carlos Palma Rodríguez en cuanto a que la Administración debería contar con sus herramientas gerenciales para atender esta temática de gestión y conducción de las relaciones humanas. A su vez, exterioriza que le agradó mucho la palabra empleada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez de la “judicialización indebida” de estos procesos, los cuales son materia de gestión. Ciertamente, esta materia se encuentra muy judicializada. Resalta el hecho de la normativa y de las “costumbres” (por cuanto se trata de un tema de costumbres).

La funcionaria de la Escuela de Nutrición, al sentirse indisputada, acude al SINDEU como primera acción. Por consiguiente, una vez que el SINDEU interviene ya se judicializó. Esta es parte de la estrategia, mandar el caso a las “calendas griegas”; es decir, enviarlo para que ingrese a las comisiones y así “se vaya pateando el tarro para adelante”. Se trata de una guerra de desgaste, a fin de ver quién se desgasta primero, si la persona funcionaria (con el apoyo del SINDEU) o la dirección (sin apoyo, a sabiendas de que, según la normativa, si esto pasa a otro nivel tampoco se defenderá). De modo que se presenta una sensación de impunidad.

Señala que quien funge como vicerrectora de Administración debe atender este tipo de situaciones; pero no son solamente “1, 2, 3 o 4” casos, si no que se trata de casos constantes, permanentes. Desde dicho puesto, se puede observar el deterioro del clima y la cultura universitaria. De ahí surge el cuestionamiento de cómo pueden abordar esta problemática, aunque, claramente, no puede ser atendida solo por una persona vicerrectora. Remarca que, por más instrumentos gerenciales y por más interés de la Rectoría, debe pasar por la instrumentalización judicializada para todos estos casos.

Tal como indicaban, más del 80 % de los casos que llegan a la Comisión Evaluadora del Acoso Laboral no se califican como acoso laboral (se descarta que se trate de acoso laboral). Por consiguiente, la Comisión que los analiza está saturada, pues, para muchos casos, se debió señalar desde el principio que lo expuesto no tipificaba como acoso laboral; sin embargo, pasa por todo el proceso de instrucción.

El problema radica en que el proceso de instrucción se abre a partir del momento en el cual la persona afirma sentirse acosada. De modo que pasa por todo el proceso de instrucción, sin incluso tomar en cuenta a la jefatura. Se considera hasta después del proceso y cuando escala a la Junta de Relaciones Laborales. En suma, refiere que el proceso está mal; lo anterior, en virtud de la extrema judicialización.

Ahora bien, la normativa interna y externa limita la movilidad laboral. Por ejemplo, se ha intentado desarrollar un programa de movilidad laboral, pero esto, jurídicamente, ha sido imposible, ya que implica la eliminación de plazas. En ese punto surge un problema.

Explica que, si se determina que una persona, laboralmente, ya no está rindiendo de forma adecuada, se podrían considerar dos opciones: la primera, ofrecer el pago de las prestaciones. En este punto, comenta que muchas personas funcionarias desean el pago de sus prestaciones, pero la Institución no puede hacerlo, por normativa legal. En caso de ofrecerlas, la persona perdería la plaza, aspecto que describe como complicado.

Remarca que algunas personas se sienten “quemadas”, desgastadas y frustradas con su proyecto de vida institucional. Esto forma parte del problema: la situación de la Universidad puede generar un desgaste, por ejemplo, en lo concerniente a la parte laboral. Reitera que hay muchas personas “quemadas” en sus puestos, pero la Universidad no puede ofrecerles el pago de las prestaciones. Eventualmente, si se ofreciera esta opción, muchas personas aceptarían y se irían.

La segunda opción sería reubicar a la persona funcionaria, pero, en ese punto, ingresaría la parte judicializada, máxime si el SINDEU interviene en el caso. Aclara que siempre se negocia la reubicación, incluso con el SINDEU, pero esta medida es cautelar y depende de que la persona funcionaria acepte la reubicación. En otras palabras, la persona funcionaria no puede obligarse a una reubicación. Además, se requiere que la jefatura del lugar propuesto para reubicar a la persona lo apruebe. Muchas jefaturas expresan “¿por qué me van a mandar el problema a mí?”, puesto que, en resumidas cuentas, se transfiere el problema de un lado a otro. Con dicha medida, se presenta una serie de situaciones.

*****A las nueve horas y diecisiete minutos, se incorpora la Br. Noelia María Solís Maroto.*****

De modo que, para el traslado de la persona funcionaria, se debe llegar a un acuerdo entre las partes, a saber: la unidad que cede a la persona funcionaria, la unidad que la recibe y la persona funcionaria.

Ciertamente, existen alternativas –incluida la sugerida por el Dr. Carlos Araya Leandro–, pero bajo esas condiciones. Asimismo, se debe tomar en consideración que, si se traslada a una persona, se debe reintegrar la plaza a la unidad.

Comenta que se han presentado casos de personas despedidas, pero han recurrido a los medios externos (la vía judicial) y, mediante este mecanismo, se han reintegrado en sus puestos. Ante esta circunstancia, se ha llegado a negociar la reubicación de la persona en otra unidad. Consecuentemente, la unidad a la que pertenecía dicha plaza se queda sin ese puesto.

Todavía se mantienen las limitaciones para la generación de nuevas plazas. De modo que se debería pensar en contar con un mecanismo para crear plazas ante esa vía de movilidad, lo cual demandaría la elaboración de normativas y buscar un modelo que afronte ese tipo de problemáticas. Sin embargo, recalca, al final, se requiere de la aceptación de la persona, condición que resulta muy limitante.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, una vez finalizada la exposición de este punto, solicita retomar la transmisión.

****A las nueve horas y diecinueve minutos se retoma la transmisión de la sesión****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco para que se refiera al caso de la Facultad de Ciencias Económicas.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO refiere que el caso de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) también es de larga data. La FCE es la segunda edificación que se construyó en la UCR. El primer edificio construido fue el de Ingenierías y, después, el de Ciencias Económicas.

Expone que el edificio de la FCE no reúne las condiciones para atender a la Facultad que más ha crecido –y continúa creciendo–. Por ejemplo, la Escuela de Administración Pública cuenta con 1 600 personas estudiantes y la Escuela de Administración de Negocios, con un aproximado de 2 000. Esto sin incluir a las sedes regionales.

Destaca que, definitivamente, se presenta un serio problema de espacio, el cual se ha procurado afrontar de muchas maneras. Una de las estrategias ha sido la virtualización de los cursos. Sin embargo, se presenta una insuficiencia.

Recuerda que hace unos años –no precisa si en el 2015 o 2016, señala que el Dr. Carlos Palma Rodríguez cuenta con una mejor precisión del año– se formuló un proyecto en el cual la Fundación UCR colaboró con la Rectoría para realizar el diseño de un posible edificio. Facilitó alrededor de 7 millones de colones para realizar los estudios preliminares. La Facultad también aportó un monto. Por ende, se diseñaron los planos constructivos. Este proceder generó mucha expectativa en la Facultad; sin embargo, no se logró cristalizar el proceso. No obstante, la expectativa estaba presente –y todavía se mantiene–.

Ahora bien, como mecanismo remedial, se asignó a la FCE, en primera instancia, todo el edificio de aulas que pertenecía a la Facultad de Ciencias Sociales. De modo que la FCE podía utilizar la mitad transversal de este edificio. Sin embargo, en su opinión –y desea que esto quede claro: se trata de su opinión– este no era un edificio apto. Su postura la fundamenta a partir de informes técnicos que la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) generó en dichos años, en los cuales se indicaba que la estructura presentaba una serie de limitaciones para su uso.

En su criterio, cuando la Facultad de Ciencias Sociales se retiró, el edificio debió demolerse, pero no fue así. El inmueble se mantuvo sin uso por un tiempo prolongado, esto acarreó una problemática: el edificio fue invadido por mapaches y han nacido nuevas generaciones de estos mamíferos, de modo que no solo se trata de mapaches que provienen del bosque, si no de los que nacieron *in situ*. Asimismo, el edificio de aulas está invadido por todo tipo de plagas. Todo esto aunado a las enormes limitaciones estructurales que presenta. Recuerda que, al inicio, este era un edificio de tres pisos. Después, se adicionaron dos pisos, para esto, se reforzaron estructuralmente las columnas. En suma, este edificio no cuenta con condiciones adecuadas.

Ahora bien, resulta complejo actualizar los requerimientos de los dos edificios con base en las nuevas normas técnicas, tales como el *Código de Seguridad Humana NFPA*, exigido por la normativa del Colegio de Federado de Ingenieros y Arquitectos, pues cualquier trabajo que se desee edificar debe ser analizado por ese colegio.

La puesta en valor o en utilidad consume una gran cantidad de recursos. Por ejemplo, el primer refuerzo estructural que se aplicó al antiguo edificio rondó los 2 000 millones de colones. Esto es apenas una parte del plan remedial. El edificio requiere de más refuerzos estructurales, a fin de que pueda tener utilidad, aun a sabiendas de que es limitada.

Reitera que poner en utilidad el edificio de aulas es sumamente costoso, toda vez que no cuenta con las condiciones técnicas. A partir del intercambio entre la Facultad y las personas estudiantes para analizar una serie de situaciones específicas y coyunturales que han requerido de atención inmediata, han concluido que se desea un edificio nuevo, pues se está aplicando “parches”.

Dentro de esa línea de trabajo (de ponerlo en utilidad), los dos edificios se han intervenido. Parte de la problemática consistía en que estaban interviniendo diferentes oficinas. Para el 2021, se planearon tres intervenciones, pero cada una anulaba la intervención anterior. Por ejemplo, la intervención de estructura anulaba el proyecto que ya estaba contratado para el auditorio, a su vez, la intervención del auditorio eliminaba el proyecto de la soda (que ya estaba contratada también); por ende, se requirió de un replanteamiento en las intervenciones.

Precisa que, en este momento, el proyecto de construcción del auditorio, que ronda los 400 millones de colones, se encuentra en proceso. La fase de contratación ya se realizó, se está elaborando el diseño detallado de ingeniería, a partir de un diseño general de la OEPI. Detalla que las pérgolas se ubicarán arriba del auditorio, lo cual permitirá contar con un área para el estudio y el trabajo de las personas estudiantes. Resalta que este trabajo ya fue contratado y se encuentra en marcha.

Agrega que cuatro grupos de aulas se han intervenido para convertirlas en laboratorios. Asimismo, algunas están en proceso de intervención con fondos de vínculo externo. Esto se incluye en el informe que, según estima, ya se envió al Consejo Universitario. En este informe se encuentra el detalle, también, el trabajo que se lleva a cabo con las aulas de la Escuela de Estadística y la intervención del aula 301 (la cual pertenece a la Escuela de Administración Pública). Se está ejecutando el plan de trabajo para intervenir estos espacios.

Agrega que se han llevado a cabo sesiones de trabajo con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas. Estas reuniones se han programado cada dos meses o dos meses y medio, a fin de brindar seguimiento a los trabajos. Además, junto con las jefaturas de todas las oficinas involucradas (Centro de Informática, Oficina de Servicios Generales-OSG y la OEPI) atendieron a un grupo de estudiantes quienes expusieron algunas problemáticas.

El problema más urgente corresponde a los requerimientos de los servicios de informática en el edificio principal y en el edificio de aulas. El primero ya está en proceso de intervención, se están colocando puntos de acceso a la red. El edificio de aulas implicaba un problema más grave, pues requería la instalación de la fibra óptica, la cual involucra también la estructura, de ahí la complejidad; no obstante, este trabajo ya fue ejecutado. Aclara que no se había divulgado su realización. Este es un trabajo que no se ve, pues está “bajo tierra”.

Dentro de las tareas más urgentes, estaba la habilitación de la señal, pero la labor ya se realizó. Al respecto, menciona que, al día siguiente de la reunión, el Centro de Informática (que se comprometió a realizar el trabajo) envió al personal para que atendiera el requerimiento. Se decidió diferir la señal, de modo que se cuenta con señal aérea, pero también señal cableada. De esta forma, la población estudiantil posee señal directa en los celulares y equipos tecnológicos, así como señal cableada.

La Facultad de Ciencias Económicas solicitó que este trabajo se llevara a cabo cuando no se impartieran lecciones, dado a que el trabajo por realizar en la estructura implicaba la generación de ruido. Reitera que la solución de la conectividad a internet era lo más urgente de atender.

El otro tema de gran urgencia es el de los mapaches. Refiere que el edificio de aulas está forrado con jordomex (láminas de hierro expandidas) en todas las entradas. Se colocaron campanas para que los mapaches no subieran por las estructuras que tienen las columnas de refuerzos. Adicionalmente, se cerraron las entradas principales, a fin de que los mapaches no tengan acceso. El grupo de personas conserjes está organizando en un doble turno para realizar las labores de limpieza. Con todo, la situación es inevitable, pues, aun aplicando estas medidas, los mapaches ingresan al edificio. Refiere que no se ha logrado detectar por qué parte ingresan; no obstante, se está brindando seguimiento. También, se han reforzado los controles de limpieza, por ejemplo, de los basureros.

Comenta que en una reunión sostenida con representantes del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) en la cual analizaron esta problemática, dieron a la UCR una serie de advertencias. Entre estas, que los mapaches no son una plaga, por tanto, no se pueden capturar para trasladarlos a una finca, pues enfatizaron que nacieron en este lugar, es decir, son “intocables”. Por ende, se necesita aprender a gestionar la basura y los desechos, pues esto es lo que atrae a los mapaches. Es necesario pensar en cómo brindar condiciones para que se críen en el bosque.

El MINAE recomendó crear un Comité de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENA) para que la Institución cuente con más capacidad para decidir en lo concerniente a la situación de los mapaches, ya que, reitera, no se pueden tocar, por ejemplo, no se podría colocar unas jaulas para atraparlos, esto es ilegal. Ahora bien, mediante el COVIRENA se podrían realizar acciones sin pedir permiso al MINAE.

Dentro de las muchas soluciones planteadas se encuentra la esterilización de los mapaches, tal y como se procura con los gatos y perros callejeros; no obstante, para hacerlo se deben atrapar, llevarlos a un veterinario certificado por el MINAE. Es decir, se trata de una legislación “pesada”.

Refiere que ya se constituyó el COVIRENA, a fin de que la Institución posea más flexibilidad en la toma de decisiones. Ejemplifica que, si un gato apareciera muerto en una calle de la Institución, no se podría recoger. En ese caso, se debe ubicar a un guarda a la par del gato, hasta que lleguen personeros del MINAE a confirmar la causa de muerte. Manifiesta que se trata de acciones excesivas, que no guardan mucho sentido.

En síntesis, se debe mantener la limpieza para afrontar la problemática con los mapaches. Destaca que un grupo de estudiantes y personal de la Unidad de Mantenimiento y Construcción inspeccionaron el lugar. Se acordó realizar un trabajo permanente de revisión. Las personas estudiantes tienen la facilidad de identificar el lugar en el cual observaron a los mapaches, así como de ubicar dónde quedaron rastros de orines o excrementos.

Destaca que al día siguiente (17 de mayo de 2024) llevarán a cabo una reunión de seguimiento en la Facultad de Ciencias Económicas, a la cual asistirá no solo la representación estudiantil, si no también representantes de las asociaciones, para dar seguimiento a esta tarea y a todas las solicitudes que se plantean en torno a este tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Roberto Guillén Pacheco. Abre el espacio para el intercambio de consultas u observaciones. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece al Dr. Roberto Guillén Pacheco por el detalle brindado. Destaca que, al igual que el punto anterior, este es un tema administrativo, respecto del cual la Administración debe “matar las pulgas de la mejor manera”. Ahora bien, el punto más importante es brindar atención a esta problemática. Afirma que no es posible que situaciones de esta naturaleza distraigan la actividad principal de la UCR. Por consiguiente, se deben establecer medidas e instrumentos para dar una solución. Ahora bien, en torno a lo que señala el Dr. Roberto Guillén Pacheco de que el informe ya se envió, aclara que el Consejo Universitario aún no lo ha analizado.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, en el cual se indica que el informe se analizará en la sesión del martes 21 de mayo de 2024.*****

Agrega que es importante para el pleno conocer el seguimiento que la Administración ha brindado al caso. Destaca que, si bien en esta oportunidad la problemática atañe a la FCE, podrían estar ocurriendo situaciones similares en otras escuelas. Por consiguiente, la Administración debe contar con los instrumentos necesarios para atender estos inconvenientes. Además, desarrollar una mirada a corto, mediano y largo plazo, puesto que, en la Institución, las acciones se realizan a paso lento, se posponen las decisiones y, finalmente, no se toman decisiones en el momento oportuno. Las soluciones se toman por “mientras tanto”, por ejemplo, el uso del edificio de aulas era “mientras tanto”, pero “mientras tanto” también fue utilizado por la Facultad de Derecho, cuando se construía el edificio. Asimismo, “mientras tanto” también llegó el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) a ocupar algunas aulas en el tanto se ubicaba en otro lugar.

Por consiguiente, recalca la importancia de establecer un proyecto a mediano y largo plazo, pues esta Universidad continuará en crecimiento, por ende, los problemas seguirán presentándose. Solicita a la Administración mantener una “voluntad política” para atender estas situaciones en el menor tiempo posible y analizar la manera de afrontar estos casos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Dr. Roberto Guillén Pacheco por la extensa explicación. Reflexiona que la ciudadanía debe aprender a convivir con los animales. Este problema no solo se presenta en la UCR, también muchas personas lo afrontan en sus casas. En paralelo, alrededor del mundo ocurre una situación similar. Por consiguiente, se deben tomar decisiones al respecto.

Exterioriza su preocupación en cuanto a que el Dr. Roberto Guillén Pacheco solo menciona la mitad del edificio de aulas. Enfatiza que, en sesiones pasadas, cuando la Administración se ha referido al edificio de aulas, solo ha mencionado la mitad del edificio; de la misma manera, las personas estudiantes se refieren también esta, de modo que ninguna persona presta importancia a “la otra mitad”, la cual es utilizada por estudiantes de primer ingreso y por docentes, al igual que por el personal docente de la Facultad de Ciencias Económicas.

En el caso del edificio principal de la Escuela de Estudios Generales, se solventó el acceso a la red. Desea conocer qué acciones se están tomando para la “otra mitad del mundo universitario”. Reflexiona que se trata de estudiantes que merecen una buena recepción por parte de la Administración y del Consejo Universitario. A su vez, las personas docentes merecen las mejores condiciones de trabajo. Destaca que siempre ha insistido en que la Escuela de Estudios Generales y el Área de Artes han sido total y absolutamente vulneradas de forma sistemática por todas las Administraciones.

*****A las nueve horas y treinta y siete minutos, se retira el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO da la razón a lo expuesto por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Ahora bien, aclara que la intervención es para todo el edificio. Es decir, al referirse al acceso a internet, a la situación con los mapaches y a los aspectos de ventilación, se contempla a todo el edificio. Si bien el mandato de atención era para la mitad del edificio, las intervenciones lo cubren en su totalidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Br. Noelia María Solís Maroto.

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO agradece al Dr. Roberto Guillén Pacheco por explicar la situación tan difícil que presenta el edificio de la FCE. Refiere que el Sr. Andrés Núñez Carvajal, coordinador del Consejo de Estudiantes de la FCE, le envió el 2 de mayo de 2024 el oficio BRA-2275-2024.

En este, se menciona la solución en torno al acceso a internet. A su vez, se indica que, próximamente, la Sección de Mantenimiento y Construcción tenía planeada una visita –desconoce si se concretó–. Además, en el oficio se indica que, para el viernes 10 de mayo de 2024, se estaba solicitando a diferentes oficinas remitir a la Vicerrectoría de Administración un informe de los trabajos realizados y pendientes de realizar y que, de igual manera, la Vicerrectoría se comprometiera a presentar el informe.

****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, se retira la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.****

A partir de lo anterior, consulta al Dr. Roberto Guillén Pacheco si este es el informe que conocerán en la sesión del próximo martes, o bien, quisiera conocer la posibilidad de que la Administración se lo envíe, a fin de remitirlo a la población estudiantil.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO responde que el informe de la Administración se constituyó a partir de los informes de cada oficina. Precisa que el informe se entregó el viernes anterior (10 de mayo de 2024), tal como estaba pactado en el compromiso. A su vez, se envió al Decanato y a la representación estudiantil. Se solicitó al Decanato su ayuda en este punto. Para mañana (17 de mayo de 2024), está programado seguir el cumplimiento de los acuerdos, lo cual se analizará en conjunto con el grupo de estudiantes y el señor decano.

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO da las gracias por la aclaración. Manifiesta que hablará con el grupo estudiantil a fin de conocer el informe y brindar el seguimiento.

Desea agregar que la situación de la FCE, así como del edificio de la Escuela de Estudios Generales y del Área de Artes –como indicaba la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas– requieren de atención. Considera que, en general, la UCR cuenta con un sistema de Administración que califica como “bueno”. Ahora bien, muchos edificios se construyeron hace muchos años; por ende, resulta muy difícil que ofrezcan las condiciones ideales para la población estudiantil y docente.

Ciertamente, se podría comenzar por atender la situación de la FCE, pues si se analiza la problemática de los edificios desde un contexto general, al final no se hace nada. También, se debe brindar seguimiento a otros edificios, tales como el de la FCE y de las escuelas que integran la Facultad de Artes.

Ahora bien, en torno al edificio de la FCE, considera importante establecer alguna mesa de trabajo o bien que, dentro del Consejo Asesor al cual se refirió el Dr. Roberto Guillén Pacheco, se incluya a la representación estudiantil (tal como está contemplado, según lo que indicó el Dr. Roberto Guillén Pacheco) a fin de analizar las posibles soluciones a largo plazo.

Reconoce que este tema tomará tiempo, es consciente de que “ni hoy ni mañana” se solucionará, pero se le debe brindar seguimiento para analizar la mejor opción, ya sea que implique trasladarse a otro espacio o construir un edificio, por ejemplo. En suma, analizar la opción más viable y responsable desde el punto de vista financiero.

Señala que otras facultades cuentan con aulas que no utilizan de forma permanente. Por ejemplo, la Facultad de Ciencias Sociales, en ocasiones, cuenta con aulas desocupadas. Como estudiante de la Facultad de Derecho refiere que, en dicha facultad, no se utilizan las aulas todo el tiempo. Por ende, se podrían buscar opciones para realizar el traslado de personas estudiantes sin afectar la vida académica. Reitera que estas son opciones para tomar en cuenta en una mesa de trabajo y brindar el seguimiento requerido. Da las gracias al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO reconoce que hay un tema de fondo: la planificación de la Universidad en materia de infraestructura y gestión del espacio. Recuerda que la Contraloría General de la República (CGR) había enviado un informe bastante fuerte en esta línea. A raíz de esto, surgió el plan de ordenamiento territorial como una herramienta de priorización.

Definitivamente, concuerda con que se debe planificar a largo plazo; es decir, la infraestructura no se puede analizar en el corto plazo –“salir en carrera a ver qué se puede solucionar”–. La gestión presupuestaria, a partir de la Ley n.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, obliga a que lo que se presupueste en determinado año, se ejecute, pues, de lo contrario, se va al superávit; sin embargo, respecto al área de la infraestructura se cuenta con un mayor margen.

Afirma que no se puede lograr un desarrollo de la infraestructura sin una visión a largo plazo y una priorización. Esta es la parte para la cual se han construido instrumentos, mecanismos y herramientas, pues este tema estaba muy complicado, desfasado y muy sujeto a los préstamos, que, por un lado, estaría bien, pero, por otro, no permite a la Institución desarrollar capacidades para la planificación de la infraestructura. Este es un tema que se ha estado trabajando, pero se requiere todavía de más atención.

****A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Dr. Roberto Guillén Pacheco por el informe brindado. Aprecia mucho contar con esta información. A partir de lo señalado por la Br. Noelia Solís Maroto, le gustaría plantear dos comentarios y dos inquietudes.

Su primer comentario guarda relación con el uso del edificio de aulas. Recuerda que, en una oportunidad, cuando él formaba parte de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), recibieron a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil. El propósito de la reunión era comentar a la señora Vicerrectora la iniciativa de docentes de distintas áreas de la Universidad para establecer un algoritmo para la asignación de aulas. El objetivo era disminuir la movilidad estudiantil, por ejemplo, evitar que estudiantes de la Facultad de Ingeniería se movilizaran hasta Finca 2 y luego regresaran a Finca 1 a la Facultad de Ciencias. Asimismo, valorar las necesidades, tomar en cuenta las condiciones de las aulas, los tamaños, si tienen proyectores y los requerimientos de la persona docente.

Destaca que, hasta el momento, la política ha sido “estas son mis aulas para la carrera”, pero se proponía considerar un mejor uso. Recuerda que, en su momento, la Dra. María José Cascante Matamoros mencionó que también la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) estaba trabajando en una iniciativa similar y que estarían contactándolos. Presenta este antecedente por cuanto podría ayudar en gran medida en lo que respecta a la movilidad de aulas.

El segundo comentario es con respecto a los “apagones”. Propone que el Consejo de Rectoría tome en cuenta esta situación. Contextualiza que la Rectoría hizo un llamado para tomar acciones a fin de evitar afectaciones al estudiantado, tanto durante las horas en que se imparten las lecciones como durante las evaluaciones programadas. Incluso, se propone que las evaluaciones se programen de forma virtual y asincrónicas. Recuerda que, cuando se vivió la pandemia en el 2020, debieron analizar cómo pasar de la presencialidad a la virtualidad y se generó un gran problema. En esta ocasión, se trató de un “apagón eléctrico”, pero, de nuevo, la Universidad se encuentra en una encrucijada respecto a cómo actuar.

Comparte que algunas personas docentes lo llamaron para consultar cómo realizar una evaluación asincrónica. Algunas personas docentes trasladaron las evaluaciones para las próximas dos semanas, con lo cual “pagarán el precio”, pues estarán muy ajustadas con el tiempo y no tendrán la posibilidad de cubrir todas las evaluaciones planificadas. De modo que, de nuevo, se hace un llamado de atención en cuanto a que la UCR no puede pensar solamente en el presente, sin tomar en cuenta que, eventualmente, se podría presentar otra pandemia, o, por ejemplo, que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) podría notificar que, al día siguiente, activarán los apagones eléctricos –aunque esto no se desea–. Por consiguiente, la Institución debería prepararse mejor para afrontar estos escenarios.

Contrario a la realidad imperante, la política a nivel Institucional es volver a la presencialidad, aspecto que puede llegar a afectar. No se ha pensado en los beneficios que la virtualidad ofrece. Hace un llamado de atención para no ver a “corto plazo”, sino más bien, a largo plazo.

En cuanto a las dos consultas, la primera corresponde a cuál es la situación de la Convención Colectiva de Trabajo, si ya se aprobó. Según entiende, en la Convención Colectiva de Trabajo no se contempla algún plus salarial u otro aspecto por el cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podría haberla rechazado. Por ende, desea exteriorizar este punto tanto como pregunta como comentario, pues han transcurrido años en torno a esta discusión. Considera que este es un aspecto importante para considerar, máxime que esta era una de las posibilidades mencionadas en los términos salariales.

La segunda consulta es con respecto a la dedicación exclusiva. Solicita la confirmación de si fue en el 2023 cuando se hizo una auditoría a la UCR. Dentro de los aspectos por los cuales se llamó la atención a la UCR, estaban los contratos de dedicación exclusiva que se firmaron después de la entrada en vigor de la Ley n.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, pero también se hizo un llamado de atención respecto a los contratos indefinidos que ya gestionaba la Universidad. Según conoce, se indicó que este aspecto requería corrección.

*****A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. *****

En esta línea, la Universidad Nacional (UNA) tuvo una auditoría un año antes y también se le llamó la atención. De hecho, la UNA cambió todos sus contratos de dedicación exclusiva indefinidos a definidos, ajustados de acuerdo con la ley. Por ende, consulta cuál es la situación de la Universidad al respecto.

Asimismo, consulta si se están aplicando ajustes a los contratos de dedicación exclusiva para corregir la situación evidenciada en algún momento con las interpretaciones de la OJ, en cuanto a lo que permitía y no permitía. Por ejemplo, la posibilidad de participar en congresos universitarios, conferencias u otras actividades que no son organizadas por la UCR. Destaca que consulta esto, pues, culturalmente, es lo que realizan.

Señala que de forma puntual conoce el caso de dos personas docentes. En un caso, la persona docente participó en un proyecto de investigación muy interesante, pero, debido a la dedicación exclusiva, se vio en la obligación de gestionar un permiso sin goce de salario y solicitar un préstamo para cubrir parte de la estadía del lugar donde se desarrollaba el proyecto. Su decisión estaba apegada a la oportunidad que, académicamente, significaba y el renombre de la Universidad con la que realizaría el proyecto.

Este caso, lejos de tomarse como una representación de la UCR, la Institución indica que no es posible. Incluso recuerda que, en esa oportunidad, él se ofreció a conversar con la OJ a fin de valorar las posibilidades, pero la persona docente le solicitó no hacerlo. De hecho, comparte que cada vez que se acerca a preguntar en qué puede ayudar, sale “trasquilado”.

El segundo caso corresponde al de una docente que recibió una oportunidad muy positiva para realizar una pasantía por un periodo largo, de 1 o 2 años, pero, hace unos días lo llamó, le agradeció por todo el apoyo y le comentó que, al final, renunció a la UCR. Esto, por cuanto sopesó la situación de incertidumbre salarial, las limitaciones burocráticas (que ni siquiera dan la posibilidad de tramitar un permiso sin goce de salario) junto con la oferta que recibió, la cual, aunque temporal, resultaba más atractiva a la oferta de la UCR. Consecuentemente, la resolución final fue la renuncia de la persona docente. En ese punto, se presenta la inflexibilidad en los sistemas y la consecuente pérdida del talento humano.

Señala la importancia de destacar que el caso corresponde a una docente mujer, esto por cuanto se ha mencionado la posibilidad de favorecer el desarrollo académico de la mujer. Destaca que la docente, gracias a su excelente rendimiento, recibió esta oportunidad, pero, al final, se vio obligada a retirarse de la Institución.

En este sentido, le gustaría indagar acerca de la normativa de la dedicación exclusiva de acuerdo con la ley y si, internamente, se están realizando ajustes para una mayor flexibilización. De lo contrario, ni siquiera ellos y ellas tendrían la posibilidad legal de participar en congresos o charlas. Podrían “hacerse de la vista gorda” y autorizar el proceder.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas por la intervención. Seguidamente, realizarán un receso de 5 minutos para que, posteriormente, el Dr. Roberto Guillén Pacheco se refiera a los puntos colocados por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

*****A las nueve horas y cincuenta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco para que se refiera a los tres puntos presentados por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas en su intervención. Sintetiza que uno se trató de un comentario, consulta si desearía referirse a este punto, y los otros dos corresponden a aspectos relacionados con preguntas puntuales.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO aclara, respecto a lo planteado por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas en torno a la Convención Colectiva de Trabajo, que el documento se envió al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Esta institución devolvió el documento con observaciones. Por tal motivo, se organizó una serie de reuniones para analizarlas.

Finalmente, quedaron dos temas pendientes de analizar: uno, la nominalización del “27,19” que corresponde a los oficiales de seguridad, el cual obedece a un monto que se aplica por laborar en horarios nocturnos, para completar 8 horas dentro de un horario nocturno que corresponde a 6 horas, por tanto, se paga un “27,19”. Este fue un cálculo que realizó la Administración en 1994 y, desde entonces, se cubre así. Se solicitó la nominalización de esto; es decir, que no podría ser un porcentaje.

Asimismo, se elaboró una serie de propuestas de redacción para cambiar este aspecto, el cual se encuentra en el artículo 2 de la *Convención Colectiva de Trabajo*. El SINDEU solicitó tiempo a fin de llevarlo a las bases y discutirlo. Aparentemente, han realizado dos o tres reuniones, pero no hay un acuerdo. Por tanto, destaca que el avance está detenido en dicho punto. Considera que también el SINDEU estaba a la espera de que al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) le aprobaran la Convención Colectiva, a fin

de revisar las posibles observaciones. Destaca que el MTSS también rechazó la Convención Colectiva del ITCR, por ende, se encontraban afinando estrategias.

En resumen, se requiere que el SINDEU valide el documento y este se vuelva a enviar al MTSS. Se comunicó lo que se estaba gestionando y se solicitó extender el tiempo por cuanto las partes involucradas deben llegar a un acuerdo al MTSS. Sin embargo, la Contraloría General de la República ha consultado por el avance de la Convención Colectiva de Trabajo.

Con respecto a la dedicación exclusiva, explica que el informe de la Contraloría General de la República (CGR) fue muy preciso. En este se señalaba que la Universidad estaba cumpliendo por cuanto ya había aplicado las correcciones; es decir, la dedicación exclusiva se paga tal y como se establece en la Ley n.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Sin embargo, la aplicación del cambio tomó tiempo.

En este punto se ha planteado un tema de fondo: la normativa y el reglamento universitarios se deben modificar. El problema es que ese artículo de la Ley n.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, está impugnado. Por consiguiente, se aplicará el cambio reglamentario, cuando se tramite el proceso judicial. Como práctica de medida de contención del gasto, se adecuó a lo señalado por la ley.

La CGR consulta qué se hará con aquellas personas a quienes se continuó pagando después del 2018, cuando la ley se implementó. Para estos casos, se deben ajustar los tiempos y los montos, pero, en este punto, surge la inquietud de qué sucede con los montos que se pagaron de más, si se deben cobrar; no obstante, la CGR deja abierto el tema y, más bien, invita a la UCR a proponer la solución y defina qué se puede hacer.

Claramente, señala que, comenzar a cobrar a las personas el 5 % de dedicación exclusiva (es decir, pasar del 30 % al 25 %) es un tema delicado. Esto ha sido analizado por la Administración, se ha considerado la parte jurídica, las implicaciones, los procedimientos que se deben efectuar. Además, se deben llevar a cabo juicios con cada persona, en los cuales debe participar un profesional en Derecho, a fin de llegar a una negociación. Puntualmente, se trata de más de 200 personas en dicha condición, según los datos de la CGR.

En cuanto a la gestión del espacio de la Universidad, refiere que tenemos una cultura de “feudos” académicos. Los estudios revelan usos muy bajos de los edificios. Durante los horarios hábiles, menos del 50 % de los espacios del edificio están en uso. Esta situación ha sido claramente analizada. En el caso de los decanatos, hay actividades que no se contabilizan, tales como reuniones, principalmente, en los auditorios. Expresa, coloquialmente, que esto ha sido todo un “lío”.

Una de las políticas que se propone es contar con edificios multiusos, con capacidad para atender requerimientos de enseñanza de diferentes unidades académicas. Estos edificios se podrían construir verticalmente, con una apertura horaria 24/7, que cumpla con todas las características de la docencia moderna aplicable a todas las disciplinas. Además, considerar a los laboratorios.

De modo que la propuesta es construir edificios multiusos, más que la construcción de un auditorio o aulas para cada unidad particular. En todo caso, ante la falta de un horizonte presupuestario que permita visualizar la construcción de un edificio con ciertas características, se ha planteado solo como política, pero no hay ningún proyecto en firme. Sí existe la planeación y el diseño del proyecto, pero solo en caso de que se pueda utilizar el fideicomiso, el cual todavía se encuentra en proceso legal.

Finalmente, en cuanto a la dedicación exclusiva y las actividades académicas, comprende este aspecto. De su parte, extraña la posibilidad de impartir lecciones, pero no puede hacerlo; es decir, no puede participar en actividades académicas. El viernes anterior impartió una charla en un congreso internacional, en ese momento, se preguntaba si estaría incumpliendo con la ley en cuanto a las políticas públicas. Esta consulta

se planteó de nuevo a la OJ. Estima que se emitirá un dictamen diferente. Está de acuerdo en que el criterio actual es restrictivo en su totalidad.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Giras de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a sedes y recintos**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO informa que, a lo largo de estas semanas, el Directorio 2024 ha ejercido funciones con base en su compromiso con la regionalización. Por consiguiente, se han efectuado giras a las distintas sedes y recintos, a fin de entregar los planificadores que llegaron hace unos meses. El lunes 13 de mayo de 2024 asistió, en conjunto con personas integrantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), a dos de los recintos: Cocal y Nances de la Sede Regional del Pacífico.

Invita a toda la comunidad universitaria a conseguir su planificador, destaca que son gratuitos. Los planificadores se basan en las sedes y recintos de la UCR. Asimismo, se incorporan referencias a luchas que ha dado la representación estudiantil desde sus instancias.

- **Taller sobre violencia política hacia las mujeres en puestos de representación**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO informa que el miércoles 15 de mayo de 2024 participó en un taller organizado por la MTE Stephanie Fallas Navarro sobre la violencia política hacia las mujeres en puestos de representación. En el taller, se hizo referencia a la población estudiantil. Se señaló la apertura de las personas representantes estudiantiles, asociaciones y órganos estudiantiles para participar en estos encuentros. Agradece a todas las mujeres líderes que se sumaron a esta iniciativa tan necesaria, en el marco de un contexto nacional patriarcal y violento contra las mujeres.

- **Actividades para la comunidad LGBTIQA+**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO informa que, desde la FEUCR, la Comisión Institucional de Diversidad Sexual y demás representaciones estudiantiles, se organizaron diferentes actividades para el 17 de mayo de 2024, Día contra las violencias hacia las personas LGBTIQA+. Extiende la invitación para que el pleno participe en las diferentes iniciativas. Por parte del Directorio, invitan a la marcha que saldrá a las 3:00 p. m. del Parque Central de San José.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ comparte que asistió a la gira realizada por el Directorio a la Sede Regional del Sur. En esta, tuvo la posibilidad de observar el lugar en el cual se construirán los edificios de aulas. Recuerda que comentó con el Dr. Eduardo Calderón Obaldía este proceso, el cual iniciará con un estudio de suelos, en virtud de la cercanía con el golfo.

Además, informa que al día siguiente (17 de mayo de 2024) asistirá a la gira en la Sede Regional del Atlántico y en el Recinto de Paraíso.

- **Uso de vehículos institucionales adaptados a las personas con discapacidad**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ informa que el día anterior (15 de mayo de 2024) junto con el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y el Mag. Mauricio Saborío González, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, sostuvieron una reunión con el MBA Pedro Navarro Torres, jefe de la Sección de Transportes, para conversar acerca del uso de los vehículos institucionales adaptados a las personas con discapacidad, una vez que las autoridades universitarias estén informadas de alguna

indicación médica. Aclara que este servicio no solamente cubre a las personas estudiantes, sino también a la población docente y administrativa.

Destaca que, desde la FEUCR, se está trabajando en un oficio, a fin de obtener un permiso formal de la Sección de Transportes para remitirlo al Consejo Universitario, de modo que sea una política.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO complementa lo señalado por Br. Noelia María Solís Maroto acerca de que la representación estudiantil participó en el taller sobre el tema de violencia política contra las mujeres, realizado con estudiantes. Destaca la importancia de conocer cómo han ejercido las personas estudiantes sus cargos de liderazgo en los diferentes espacios estudiantiles. Describe que fue un taller muy enriquecedor.

Con este taller, finalizó la indagación preliminar con mujeres que ocupan estos puestos en la Institución. Resume que se extendieron invitaciones a decanas, directoras de escuela, directoras de centros de investigación, jefaturas administrativas, jefas de oficinas administrativas y estudiantes. Se realizaron cuatro talleres. Cuenta con una sistematización de insumos bastante avanzada. Más adelante se reunirá con las concejales: la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y la Br. Noelia María Solís Maroto, a fin de revisar la propuesta y presentar una iniciativa ante el pleno para discusión.

- **Participación en graduación**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO informa que el miércoles 8 de mayo de 2024 participó para representar al Consejo Universitario en la graduación de la Sede Regional del Caribe. Extiende la felicitación a las personas estudiantes, así como al profesorado que contribuye con esta formación y al personal administrativo, el cual forma parte de estos logros tan importantes en la Institución.

- **Entrega de certificados de reconocimiento y equiparación de grados**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO comunica que el viernes 10 de mayo de 2024 participó en representación del Consejo Universitario en la entrega de certificados de reconocimiento y equiparación de grados, organizado por la Oficina de Registro e Información (ORI).

- **Participación en marcha del Día del Agricultor**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ informa que el día anterior (15 de mayo de 2024) participó en la marcha de conmemoración del Día del Agricultor, en la cual participaron organizaciones sociales y productivas del país. La marcha inició desde la Iglesia La Merced y finalizó en los alrededores de la Asamblea Legislativa. Considera importante resaltar la presencia de las personas asistentes. Destaca la importancia de ser solidarios con sectores sociales que están sufriendo debido a las políticas económicas de este gobierno. Se debe ser consecuentes con la filosofía de la Universidad de apoyar a sectores vulnerables. Señala que, de la misma manera como se solicita el apoyo de ciertas organizaciones cuando se requiere defender el financiamiento de la Institución, la UCR debe ser solidaria con las luchas que buscan el derecho a tener una mejor condición de vida.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS informa que participó en los actos de graduación de la Sede Regional del Sur y la Sede Regional de Guanacaste. Fue muy interesante observar la labor de la UCR en estos dos lugares. En el caso de la Sede Regional de Guanacaste, se graduaron 180 personas. Comparte, a manera de anécdota, que en la Sede Regional de Guanacaste las mujeres mantienen la costumbre de dar un beso en la mejilla, por lo que “nunca había repartido tantos besos en la mejilla en un solo día”. Describe que el ambiente fue muy cordial y familiar.

En el caso de la Sede Regional del Sur, señala que fue muy interesante observar su crecimiento. En este momento, aunque es una sede pequeña, ofrece 11 carreras. Algunas se cerraron, pero otras se están abriendo. Destaca el impacto de esta en la zona.

Extiende su felicitación a ambas sedes. Felicita a la Sede Regional de Guanacaste por la inauguración del auditorio, así como a la VRA y a la OEPI por culminar con esta obra. Describe el auditorio como “muy lindo”, con una capacidad aproximada de 200 personas. Destaca que, por un lado, es lamentable que no se pudiera efectuar la graduación en el auditorio, pero, por otro lado, dichosamente, son tantas las personas estudiantes que se están graduando, que no había espacio suficiente para todas las personas y sus familias.

Tal como indicaba la Mag. Marta Eugenia Bustamante Mora, directora de la Sede Regional de Guanacaste, es un auditorio que se presta a la comunidad, para que pueda ser utilizado por otras instituciones de la zona, así como a la comunidad en general, no solo para la UCR. En suma, brinda su felicitación a la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO destaca que el pleno recibió dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) relacionados con la presentación de unos recursos. Asimismo, informa que ya se resolvieron dos casos más, los dictámenes se encuentran en proceso de elaboración. Adicionalmente, en la reunión del día anterior (15 de mayo de 2024), se analizaron dos recursos más. En suma, esto ha demandado un gran trabajo por parte de la CAJ.

Adelanta que, para la próxima semana, en la reunión de la CAJ participará el M. Sc. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la Comisión de Régimen Académico (CRA), para que se refiera a dos casos relacionados con el uso de revistas predatoras. El interés de la CAJ es comprender la visión de la CRA y la información que reciben las personas docentes con respecto a las publicaciones en estas revistas, a fin de evitar que el sector docente se mantenga en un estado de indefensión (al desconocer sobre la publicación en una revista con estas características) y que, más bien, la Comisión cuente con la posibilidad de advertir y tener claros los listados que utiliza la Universidad para así explicar al personal docente la situación particular.

- **Comisión Especial**

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO informa, en cuanto a la Comisión Especial que coordina respecto al análisis de la participación de las mujeres en la academia, que lograron concluir con el informe final y la sistematización de las recomendaciones que se presentarán ante el pleno.

Describe que este ha sido uno de los trabajos más satisfactorios que ha llevado a cabo durante su tiempo en el Consejo Universitario. Las discusiones con los miembros de la comisión han sido “tremendamente interesantes”. Este informe se presentará muy pronto ante el pleno, se están aplicando los últimos ajustes a las recomendaciones, a fin de que puedan convertirse en realidades, en lugar de formar parte de una lista que no se pueda cumplir.

- **Comisión Especial**

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO informa, en cuanto a la Comisión Especial que ha trabajado en función de la defensa pública de quienes participan en los medios de comunicación,

que organizaron una importante reunión esta semana con el Mag. David Fallas Redondo, jefe de la Oficina Jurídica, y con el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, para avanzar en la recomendación planteada por la OJ a fin de aplicar la defensa legal a las personas vinculadas con los medios de comunicación.

Destaca que la reunión fue de gran importancia, pues, en el dictamen, la OJ considera que, de alguna manera, esto podría abordarse desde una visión discriminatoria si únicamente se realiza para estas personas funcionarias. La OJ señala que la defensa legal para las demandas personales en el ejercicio de su puesto debería ofrecerse a todas las personas funcionarias. La Comisión remitió a la Rectoría una consulta para valorar su visión al respecto, por cuanto este proceder demandaría un esfuerzo económico por parte de la Universidad, a fin de tener la posibilidad de ofrecer este tipo de apoyo legal para las personas que sean denunciadas a título personal, pero en el ejercicio de su función.

Este análisis concluirá en las próximas semanas; por consiguiente, la Comisión remitió una solicitud para valorar una ampliación en el plazo para presentar el informe a la Dirección del Consejo Universitario, se espera concluir con el trabajo encomendado en las próximas semanas.

- **Galería del Consejo Universitario**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS saluda a quienes siguen la transmisión. En cuanto a la Comisión Especial que coordina lo correspondiente a la Galería del Consejo Universitario, exterioriza sentirse muy contenta, pues en la tarde de hoy llevarán a cabo la curaduría de la convocatoria efectuada para exponer en el 2025. Puntualiza que se recibieron 17 propuestas de artistas nacionales. En la reunión de hoy, discutirán cuáles son las propuestas de exposición que considerarán para el próximo año.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que la Comisión de Investigación y Acción Social continúa con el análisis del *Reglamento de propiedad intelectual*. Este ha tomado mucho tiempo, ya que es un reglamento nuevo que debe incluir la normativa nacional específica de los últimos años. Ahora bien, se hará un *impasse* en el análisis de este reglamento para discutir, en la reunión del 29 de mayo de 2024, unos puntos específicos sobre el *Reglamento de la comunicación institucional*.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO indica que esta semana la CAUCO continúa con la revisión de la propuesta de reglamento para constituir un único órgano de instrucción institucional. Se está avanzando en la revisión de esta norma, la cual podrá brindar muchas ventajas; sin embargo, es una propuesta nueva que requiere de revisiones integrales de todos los órganos de instrucción de la Universidad.

Adicionalmente, informa que, mediante el oficio CAUCO-13-2024 remitieron al M. Sc. Juan José Mora Román, presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), la sistematización de todas las observaciones realizadas a la propuesta reglamentaria que se presentó en el Dictamen CAUCO-8-2023. Como corresponde, de acuerdo con el reglamento vigente, el TEU cuenta con 10 días hábiles para remitir la revisión de la propuesta enviada con la sistematización. La solicitud es para dar seguimiento. Es entendible que el TEU solicite una prórroga, pero esto se analizaría más adelante.

En síntesis, mediante el oficio citado, se cumple con uno de los acuerdos con los que la Comisión se comprometió con el pleno en las sesiones extraordinarias del año anterior.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ relata que la Comisión de Asuntos Estudiantiles se encuentra en el proceso de análisis de dos casos.

El primer caso es nuevo e ingresó para analizar la posibilidad de mantener la beca a las personas estudiantes que no matriculen los créditos requeridos por razones especiales, tales como el cuidado de familiares. Expone que, actualmente, se han presentado, de forma recurrente, estos casos. Hay estudiantes de la UCR que brindan una atención especial a sus progenitores o familiares que así lo requieren. Por lo anterior, surgió la iniciativa para contemplar una consideración a quienes atienden una labor tan necesaria e importante dentro de su núcleo familiar.

Asimismo, se valoró la posibilidad de que este caso también se presente con personas con quienes se mantiene una relación afín y que, debido a los requerimientos de cuidado, se le dificulte a la persona estudiante matricular el número total de créditos para mantener la beca.

Esta es una discusión importante, por cuanto se trata de una acción positiva en busca de que las personas estudiantes no sufran la pérdida de una beca, por que deben colaborar y ayudar con alguna persona que presenta situaciones especiales.

El segundo caso es el siguiente: la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó un pase cuyo objetivo es conocer los planes de trabajo de las unidades académicas para brindar permanencia a las personas en el cumplimiento de los planes de estudio.

Explica que se han detectado casos en los cuales algunas personas se han retirado de la Universidad, ya sea de forma temporal o definitiva. Por ende, se necesita precisar si se requieren planes de trabajo o remediales en las unidades académicas, con el fin de buscar la permanencia de las personas estudiantes en la Institución, de ahí la labor del profesor supervisor, tutor, asignado a cada una.

En esta línea, se recibirá a la Licda. Lorena Kikut Valverde, quien cuenta con mucha experiencia en estos casos, para compartir el histórico de la Universidad en lo que respecta a los planes de trabajo, el comportamiento y las estadísticas en relación con las debilidades que se han presentado en el pasado al no contar con un programa o un plan remedial para promover la permanencia de las personas estudiantes se mantengan en la Institución.

En resumen, estos son los dos casos que la CAE está valorando.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO ESTEBAN CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días. En primer lugar, comunica que, en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), recibieron al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y a la Lic. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, ambos de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), con el fin de presentar el presupuesto del 2025 para la operación de dicha oficina.

Notifica que, en términos generales, las partidas aumentaron un 1 %, esto cuenta con la autorización de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). Adelanta que, próximamente, presentarán el análisis de este caso ante el pleno.

En segundo lugar, en la CAFP analizaron las respuestas de la Administración respecto a las tres conclusiones que brindó la OCU con respecto a la modificación presupuestaria 3, referente a consolidaciones de plaza. Se está elaborando el dictamen correspondiente y su respectiva presentación ante el pleno.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala, en cuanto al último punto del informe expuesto por el Dr. Carlos Palma Rodríguez (abandono de las personas estudiantes de las carreras que cursan en la

UCR), que, en el Consejo Universitario, se han analizado algunos aspectos. Por ejemplo, la Dra. Victoria Hall Ramírez, entonces decana de la Facultad de Farmacia, solicitó valorar la posibilidad de que, en el sistema de calificaciones, se incluyera la sigla “desertor”. Sin embargo, el Consejo Universitario rechazó esta propuesta en el 2021 por cuanto la palabra “desertor” no fue de su agrado.

Posteriormente, este planteamiento se retomó y se determinó que la intención estaba ligada a un hecho señaló el Dr. Carlos Palma Rodríguez señaló: brindar seguimiento a la población que abandona sus estudios a fin de conocer sus motivos.

Contextualiza que, en aquel momento, la Dra. Victoria Hall Ramírez alegaba que esta solicitud la planteaba para efectos de acreditación de las carreras, como parte del control de calidad o estandarización. No obstante, la Oficina de Registro e Información (ORI) manifestó que no era necesario seguir a dicha población, por el contrario, había que concentrarse en la población activa. De esta forma, se rechazó la iniciativa.

Recuerda que la Srta. Valeria Bolaños Alfaro (anterior representante estudiantil ante el Consejo Universitario) presentó una propuesta el año anterior para dar seguimiento a la población, a fin de entender las razones por las cuales algunas personas tomaban la decisión de abandonar la carrera en la UCR.

En síntesis, esta temática se ha presentado en varias ocasiones. De su parte, razona que, al dedicarse a observar a la población estudiantil activa, no se presta atención a la población que formaba parte de la comunidad y que se retiró. Señala esto como uno de los antecedentes. En definitiva, este planteamiento se debe analizar, pues forma parte de los controles de calidad.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS informa, en cuanto a la Comisión de Docencia y Posgrado, que continúan con los talleres sobre “Flexibilidad curricular e interdisciplinariedad”. Extiende una invitación al pleno para que participen. El 17 de mayo de 2024 se desarrollará el taller “Desafíos y retos de los procesos de transformación curricular en la Universidad de Costa Rica”, de 9 a. m. a 11 a. m., en modalidad virtual. En este taller, participarán las áreas de Artes y Letras, Ciencias Agroalimentarias y Salud.

Refiere que se podría señalar que son tres áreas totalmente únicas y diferentes –todas son así–, pero destaca que la idiosincrasia de estas áreas presenta puntos de vista muy diversos a esta problemática. Personalmente, está muy interesado en el análisis con estas áreas. Enfatiza que la organización del Área de Salud y sus estructuras siempre han sido un reto. Asimismo, el Área de Ciencias Agroalimentarias ha tenido un desarrollo único en la Universidad y en la forma en que ha abordado las estrategias de crecimiento. El Área de Artes y Letras, por su naturaleza, es totalmente especial en dicho sentido. Reitera la invitación al pleno; la persona que guste participar le puede confirmar para que reciba el enlace de la sesión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que, a continuación, se abre el espacio para un receso largo.

****A las diez horas y treinta y dos minutos, se retira el Dr. Roberto Guillén Pacheco.****

****A las diez horas y treinta dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-11-2023 sobre el Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que, a continuación, se leerá el *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* y las modificaciones que se hicieron. El dictamen se leyó anteriormente. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

****A las once horas y seis minutos, se incorpora el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.****

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO expone el reglamento que se desprende del Dictamen CAUCO-11-2023, que, a la letra, establece:

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA CAPÍTULO I NATURALEZA, PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA

Artículo 1. Naturaleza y propósito de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica es una oficina administrativa, de origen estatutario y de carácter técnico especializado, que pertenece a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Propicia el ingreso, la permanencia y la graduación de las personas en especial de limitados recursos económicos para realizar estudios superiores, mediante un sistema solidario de becas.

Le corresponde diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas, así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas de la población universitaria, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosa. Coordina, supervisa y controla aquellas funciones, en materia de su especialidad, que se ejecutan de manera desconcentrada en sedes y recintos universitarios. Administra y controla el presupuesto asignado al sistema de becas y beneficios a la población estudiantil en todas las sedes universitarias.

Se rige por lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Reglamento General de Oficinas Administrativas, el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, este reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 2. Funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Son funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica:

- a) Emitir lineamientos, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio propios de su área de competencia.
- b) Ejecutar las políticas de asignación de becas y beneficios complementarios emanadas de las autoridades competentes, y proponer los procedimientos para su adjudicación.

****A las once horas y ocho minutos, se incorpora la Br. Noelia María Solís Maroto.****

- c) Proponer ante las autoridades correspondientes políticas que favorezcan la atención socioeconómica de la población estudiantil becaria y canalizar sus necesidades en este aspecto.
- d) Asesorar técnicamente a las autoridades y otras instancias universitarias en materia de atención socioeconómica de la población estudiantil.
- e) Asignar, controlar y dar seguimiento a las becas (por condición socioeconómica, actividades universitarias) y beneficios complementarios, de conformidad con la normativa vigente.
- f) Asignar, controlar y dar seguimiento al servicio de Residencias, impulsar proyectos orientados al avance académico de la población residente y contribuir a su desarrollo integral y la consecución de una meta académica.
- g) Evaluar sistemáticamente y proponer mejoras al índice socioeconómico de asignación de becas, así como a los servicios complementarios que ofrece la oficina, según las políticas institucionales y las características y necesidades de la población estudiantil.

- h) Coordinar, supervisar, controlar y evaluar los procesos desconcentrados, en materia de su especialidad, que se ejecutan en las sedes regionales y recintos universitarios.
- i) Administrar y controlar el presupuesto asignado al Sistema de Becas y Beneficios Complementarios en todas las sedes regionales y recintos universitarios.
- j) Realizar estudios para detectar las necesidades de la población estudiantil becaria en materia socioeconómica y proponer los mecanismos y programas para la atención de estos requerimientos.
- k) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente que regula su accionar.
- l) Administrar, asignar, supervisar y evaluar las becas financiadas con donaciones externas.
- m) Coordinar y proveer canales adecuados de divulgación e información con dependencias intra y extrauniversitarias sobre programas y actividades que propicien la atención integral de la población estudiantil becaria.
- n) Asesorar y dar capacitación específica al personal que ejecuta las funciones tanto de manera concentrada como desconcentrada.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Estructura organizativa

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica está adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se conforma por los siguientes órganos:

- Jefatura
- Subjefatura
- Consejo Técnico Asesor
- Área Control Interno y Calidad
- Área Informática
- Área de Becas Socioeconómicas
- Área Administrativa
- Área de Beneficios Complementarios
- Área de Residencias Estudiantiles

Artículo 4. Proyectos específicos

Por el nivel de especialización de las funciones asignadas a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, cada área podrá crear proyectos específicos que les faciliten la consecución de las metas propuestas para cada año lectivo.

Artículo 5. Gestión interna

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica mantendrá por escrito y debidamente actualizados los lineamientos que regulan su gestión, tales como:

- a) Un marco estratégico que contenga la visión, misión, valores organizacionales, objetivos estratégicos y afines.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO solicita modificar la palabra “contenta” por “contenga”.

Continúa con la lectura.

- b) Un manual de organización y funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, con la descripción de sus objetivos, funciones, procesos, estructura jerárquica y la estructura interna de cada área operativa que respalda la organización.
- c) Un manual con los procesos y procedimientos para la ejecución de sus funciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio para recibir comentarios o consultas en relación con la lectura de estos primeros artículos. Recuerda que la propuesta de acuerdo es que se publique este reglamento a consulta con la comunidad universitaria.

Desea aprovechar para preguntar a la MTE Stephanie Fallas Navarro cuál fue el proceso de reflexión llevado a cabo para la inclusión de la sub Jefatura dentro de la oficina, pues, actualmente, esta figura no existe, solamente se contempla la jefatura de la OBAS. Consulta a la MTE Stephanie Fallas Navarro si es así o si está incorporada en la figura organizativa.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO responde que lo establecido, de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es que la única potestad de la sub jefatura es suplir ausencias. Esta es una figura que se requiere, pues, en caso de ausencia de la jefatura, esta persona podría asumir el puesto. No obstante, confirmará si, en la estructura actual, aparece con la formalidad que se presenta en el artículo 3.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA propone continuar con la lectura, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

CAPÍTULO III JEFATURA Y SUBJEFATURA ADMINISTRATIVA

Artículo 6. De la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica es la persona superior jerárquica de la Oficina. Será nombrada y removida de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento General de Oficinas Administrativas.

Artículo 7. Funciones de la persona que ocupe la jefatura

Son funciones de la persona que ocupa la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, además de las señaladas en el Reglamento General de Oficinas Administrativas, las siguientes:

- a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los procesos en materia de becas y beneficios complementarios.
- c) Velar por la aplicación y actualización de la normativa institucional.
- d) Resolver los recursos de revocatoria y gestiones estudiantiles presentadas por la población estudiantil.
- e) Aprobar la actualización de los respectivos manuales de organización y funciones, de procedimientos y del usuario, así como los instructivos requeridos para un mejor desempeño de las funciones asignadas.
- f) Asesorar a la persona que ejerce la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en materia de su competencia.
- g) Conformar equipos de trabajo con el fin de analizar los casos de excepción en materia de asignación de becas socioeconómicas, de acuerdo con la normativa vigente, la regulación institucional, los procedimientos de la oficina y el criterio técnico de los profesionales que la integran, cuyos informes serán recomendativos.
- h) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. De la sub jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La sub jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica será nombrada por el Consejo Técnico Asesor para suplir las ausencias temporales de la jefatura, esta designación recaerá sobre alguna de las jefaturas de las áreas que conforma el Consejo Técnico Asesor de la Oficina. Será designada por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección.

CAPÍTULO IV CONSEJO TÉCNICO ASESOR

Artículo 9. Del Consejo Técnico Asesor

El Consejo Técnico Asesor es el órgano recomendativo de la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en todos los asuntos propios de la Oficina. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por la persona que ocupa la jefatura

o a petición de tres de sus miembros. El Consejo Técnico Asesor está conformado por la persona que ocupa la jefatura de la oficina, quien lo preside, o la persona que ocupa la subjefatura, y por las jefaturas de las siguientes áreas: Control Interno y Calidad, Informática, Becas Socioeconómicas, Administrativa, Beneficios Complementarios, Residencias Estudiantiles y un estudiante nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios.

Tiene como propósito colaborar y recomendar a la jefatura sobre temas propios de atención socioeconómica de la población estudiantil y sobre otros beneficios complementarios.

Por disposición del Consejo Técnico Asesor, se podrá contar con personas invitadas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio para atender consultas u observaciones en relación con la lectura de los artículos. Al no existir, solicita a la MTE Stephanie Fallas Navarro continuar con la lectura.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

Artículo 10. Funciones del Consejo Técnico Asesor

Además de las funciones estipuladas en el *Reglamento general de las oficinas administrativas*, le corresponde al Consejo Técnico Asesor de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, lo siguiente:

- a) Promover planes y proyectos relacionados con su área de competencia.
- b) Proponer cambios al reglamento interno.
- c) Elaborar y dar seguimiento al Plan Estratégico de la oficina.
- d) Recomendar a la persona que ocupa la jefatura la revisión de aspectos internos de la oficina, relacionados con el servicio brindado y su funcionamiento.
- e) Otras afines que se establezcan en el *Manual de organización y funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*.

CAPÍTULO V ÁREAS OPERATIVAS

Artículo 11. Área de Control Interno y Calidad

El Área de Control Interno y Calidad es la responsable de proponer, implementar y dar seguimiento a los mecanismos de control interno e identificación de las oportunidades de mejora necesarias para la consecución de los objetivos de la OBAS.

Artículo 12. Área Administrativa

El Área Administrativa es la responsable de analizar, organizar, planificar y controlar el uso de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo eficazmente las actividades de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

Artículo 13. Área de informática

El Área de Informática es la responsable de proporcionar las herramientas informáticas y computacionales que requieren los sistemas de becas y atención socioeconómica, en cumplimiento de las políticas de interoperatividad y calidad de la Institución.

Artículo 14. Área de Becas Socioeconómica

El Área de Becas Socioeconómicas tiene la responsabilidad de gestionar los procesos correspondientes a la recepción, asignación, control, seguimiento y verificación de las becas socioeconómicas, reguladas por el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, así como la atención de casos especiales y revisiones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio para atender consultas u observaciones. Al no presentarse solicitudes para el uso de la palabra, propone a la MTE Stephanie Fallas Navarro continuar con la lectura.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

Artículo 15. Área de Beneficios Estudiantiles

El Área de Beneficios Estudiantiles es la responsable de la gestión de los procesos de asignación, control y seguimiento de los beneficios complementarios, las becas en actividades universitarias y el régimen becario, así como la atención de casos especiales y revisiones.

Artículo 16. Área de Residencias Estudiantiles

El Área de Residencias Estudiantiles tiene a su cargo la asignación de un alojamiento en los inmuebles destinados por la Universidad para dicho fin y la atención integral de la población estudiantil residente, quienes proceden de zonas alejadas y de difícil acceso con respecto a la sede de empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 17. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.”

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO precisa que la propuesta de reglamento está firmada por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, la Srta. Natasha García Silva, el Dr. Roberto Guillén Pacheco y su persona. Agradece a la MBA Joselyn Valverde Monestel, asesora de la Unidad de Estudios, por su acompañamiento y asesoría brindada para la elaboración de esta norma. Queda atenta a las consultas del pleno. Da las gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Br. Noelia María Solís Maroto.

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO refiere que, a partir del análisis (que comenzó en la sesión anterior), se puede destacar que el Reglamento cumple con las disposiciones administrativas y que no afecta la base de las becas, solamente, se trata de un reglamento de organización; por consiguiente, está a favor de lo que se presentó. Agradece a la CAUCO por el trabajo realizado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA lee los cambios de forma que se deben incorporar, a saber:

- Artículo 5, inciso a) se corrige la palabra “contenta” por “contenga”.
- Artículo 14, en el título se agrega la letra “s” final a la palabra “socioeconómicas”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como se leyó) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Dr. Roberto Guillén Pacheco.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre del 2021, acordó lo siguiente:

(...) 4. Instar a la Administración para que las siguientes oficinas administrativas que no tienen reglamento procedan con la elaboración y aprobación ante la instancia correspondiente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Oficina de Divulgación e Información (ODI), Oficina de Orientación (OO), Oficina de Recursos Humanos (ORH), Oficina de Servicios Generales (OSG) y a la Oficina de Suministros (OSUM).

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 155, respecto a la aprobación de reglamentos de las oficinas administrativas establece:

ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario (el subrayado no corresponde al original).

3. La Rectoría, mediante el oficio R-4890-2022, del 22 de julio de 2022, remitió a la Dirección del Consejo Universitario el *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*¹ para su debida valoración y aprobación.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*, con el propósito de que se dictamine sobre el asunto en cuestión (Pase CU-68-2022, del 26 de julio de 2022).
5. El propósito del caso es analizar la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* remitida por la Administración y, de manera consecutiva, presentar el dictamen ante el plenario del Consejo Universitario para el debido trámite de discusión y aprobación. Además, se pretende que dicha propuesta se publique en consulta en La Gaceta Universitaria, según lo establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
6. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de la Universidad de Costa Rica tiene una larga trayectoria en la que ha procurado que miles de costarricenses y de otras nacionalidades, con recursos limitados, tengan acceso a la educación superior en igualdad de condiciones.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* a partir de lo estipulado en la siguiente normativa institucional: *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, Reglamento general de las oficinas administrativas y Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.
8. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (en adelante OBAS) es una oficina administrativa² que depende de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y, según el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, artículo 8, le corresponde:
(...) diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosos. Le corresponde además coordinar y realizar la supervisión técnica de aquellas funciones que se ejecuten de manera desconcentrada en otras instancias universitarias.
9. Para llevar a cabo los procesos de asignación, control y seguimiento de becas en la Universidad de Costa Rica, la OBAS apoya su función a partir de lo que establece el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, el cual responsabiliza a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (mediante la OBAS) a administrar el fondo corriente destinado al financiamiento de becas

1 La propuesta de reglamento fue remitida mediante los oficios ViVE-1532-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y OBAS-1276-2022 de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

2 Según el *Reglamento general de oficinas administrativas*, artículo 1.

estudiantiles³; no obstante, la OBAS no cuenta con un cuerpo normativo que establezca y regule el ámbito de competencia de cada una de las áreas operativas que la integran.

10. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó cambios de forma y fondo a la propuesta reglamentaria, entre ellos incluyó en el encabezado de cada artículo un título descriptivo que permita ubicar al lector sobre el contenido en cada apartado, también reconoció como área al Control Interno y Calidad dentro de la estructura organizativa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
11. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó una reducción y acomodo del articulado expuesto en la propuesta reglamentaria, con la intención de que las funciones, procesos, deberes y estructura interna de cada área operativa sean estipulados en el *Manual de organización y funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* y dejar en el reglamento las responsabilidades de cada área operativa: Control Interno y Calidad, Informática, Becas Socioeconómicas, Administrativa, Beneficios Complementarios, Residencias Estudiantiles. Por consiguiente, la propuesta pasó de tener veinticinco artículos distribuidos en cuatro capítulos a tener diecisiete artículos incluidos en seis capítulos (véase anexo n.º 1 del dictamen).
12. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional argumentó que la subjefatura en una oficina administrativa es de suma importancia, debido a que permite sustituir en ausencias temporales a la jefatura. La subjefatura, en el caso de la OBAS, no representa un nuevo puesto, sino que es un cargo adicional que asume alguna de las jefaturas de las áreas que conforman el Consejo Asesor. Por consiguiente, la Comisión consideró pertinente eliminar el artículo que hace referencia a las funciones de la subjefatura y estipular en el artículo 8, “De la subjefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica”, que la función de la subjefatura será suplir las ausencias temporales de la jefatura.
13. En el *Reglamento general de oficinas administrativas* se detallan los principios y disposiciones administrativas generales que cada oficina administrativa dentro de la Universidad tendrá. Considerando lo anterior para evitar duplicidad en la normativa, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional eliminó de la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* las funciones y requisitos de la persona que ocupe la jefatura y la conformación y funciones del Consejo Técnico Asesor que se encuentran citadas en el *Reglamento general de oficinas administrativas*.
14. Una vez finalizado el análisis, se remitió⁴ a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las modificaciones de la propuesta reglamentaria realizadas por la Comisión. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica envió⁵ sus observaciones, las cuales fueron incorporadas *ipso facto* por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.
15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recomienda la publicación a consulta del *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*, con el propósito de que esa oficina cuente con su propia normativa organizativa que permita seguridad jurídica a las labores que realiza cada una de los componentes que la integran.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*, tal como aparece a continuación.

³ Artículo 3.

⁴ Mediante correo electrónico enviado el 21 de noviembre de 2023 a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

⁵ Mediante correo electrónico enviado por la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el 24 de noviembre de 2023.

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA

Artículo 1. Naturaleza y propósito de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica es una oficina administrativa, de origen estatutario y de carácter técnico especializado, que pertenece a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Propicia el ingreso, la permanencia y la graduación de las personas en especial de limitados recursos económicos para realizar estudios superiores, mediante un sistema solidario de becas.

Le corresponde diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas, así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas de la población universitaria, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosa. Coordina, supervisa y controla aquellas funciones, en materia de su especialidad, que se ejecutan de manera desconcentrada en sedes y recintos universitarios. Administra y controla el presupuesto asignado al sistema de becas y beneficios a la población estudiantil en todas las sedes universitarias.

Se rige por lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Reglamento General de Oficinas Administrativas, el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, este reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 2. Funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Son funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica:

- a) Emitir lineamientos, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio propios de su área de competencia.
- b) Ejecutar las políticas de asignación de becas y beneficios complementarios emanadas de las autoridades competentes, y proponer los procedimientos para su adjudicación.
- c) Proponer ante las autoridades correspondientes políticas que favorezcan la atención socioeconómica de la población estudiantil becaria y canalizar sus necesidades en este aspecto.
- d) Asesorar técnicamente a las autoridades y otras instancias universitarias en materia de atención socioeconómica de la población estudiantil.
- e) Asignar, controlar y dar seguimiento a las becas (por condición socioeconómica, actividades universitarias) y beneficios complementarios, de conformidad con la normativa vigente.
- f) Asignar, controlar y dar seguimiento al servicio de Residencias, impulsar proyectos orientados al avance académico de la población residente y contribuir a su desarrollo integral y la consecución de una meta académica.
- g) Evaluar sistemáticamente y proponer mejoras al índice socioeconómico de asignación de becas, así como a los servicios complementarios que ofrece la oficina, según las políticas institucionales y las características y necesidades de la población estudiantil.
- h) Coordinar, supervisar, controlar y evaluar los procesos desconcentrados, en materia de su especialidad, que se ejecutan en las sedes regionales y recintos universitarios.
- i) Administrar y controlar el presupuesto asignado al Sistema de Becas y Beneficios Complementarios en todas las sedes regionales y recintos universitarios.
- j) Realizar estudios para detectar las necesidades de la población estudiantil becaria en materia socioeconómica y proponer los mecanismos y programas para la atención de estos requerimientos.
- k) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente que regula su accionar.
- l) Administrar, asignar, supervisar y evaluar las becas financiadas con donaciones externas.
- m) Coordinar y proveer canales adecuados de divulgación e información con dependencias intra y extrauniversitarias sobre programas y actividades que propicien la atención integral de la población estudiantil becaria.
- n) Asesorar y dar capacitación específica al personal que ejecuta las funciones tanto de manera concentrada como desconcentrada.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Estructura organizativa

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica está adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se conforma por los siguientes órganos:

- Jefatura
- Subjefatura
- Consejo Técnico Asesor
- Área Control Interno y Calidad
- Área Informática
- Área de Becas Socioeconómicas
- Área Administrativa
- Área de Beneficios Complementarios
- Área de Residencias Estudiantiles

Artículo 4. Proyectos específicos

Por el nivel de especialización de las funciones asignadas a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, cada área podrá crear proyectos específicos que les faciliten la consecución de las metas propuestas para cada año lectivo.

Artículo 5. Gestión interna

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica mantendrá por escrito y debidamente actualizados los lineamientos que regulan su gestión, tales como:

- a) Un marco estratégico que contenga la visión, misión, valores organizacionales, objetivos estratégicos y afines.
- b) Un manual de organización y funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, con la descripción de sus objetivos, funciones, procesos, estructura jerárquica y la estructura interna de cada área operativa que respalda la organización.
- c) Un manual con los procesos y procedimientos para la ejecución de sus funciones.

CAPÍTULO III JEFATURA Y SUBJEFATURA ADMINISTRATIVA

Artículo 6. De la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica es la persona superior jerárquica de la Oficina. Será nombrada y removida de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento General de Oficinas Administrativas.

Artículo 7. Funciones de la persona que ocupe la jefatura

Son funciones de la persona que ocupa la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, además de las señaladas en el Reglamento General de Oficinas Administrativas, las siguientes:

- a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los procesos en materia de becas y beneficios complementarios.
- c) Velar por la aplicación y actualización de la normativa institucional.
- d) Resolver los recursos de revocatoria y gestiones estudiantiles presentadas por la población estudiantil.
- e) Aprobar la actualización de los respectivos manuales de organización y funciones, de procedimientos y del usuario, así como los instructivos requeridos para un mejor desempeño de las funciones asignadas.
- f) Asesorar a la persona que ejerce la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en materia de su competencia.

- g) Conformar equipos de trabajo con el fin de analizar los casos de excepción en materia de asignación de becas socioeconómicas, de acuerdo con la normativa vigente, la regulación institucional, los procedimientos de la oficina y el criterio técnico de los profesionales que la integran, cuyos informes serán recomendativos.
- h) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. De la sub Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La sub Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica será nombrada por el Consejo Técnico Asesor para suplir las ausencias temporales de la jefatura, esta designación recaerá sobre alguna de las jefaturas de las áreas que conforma el Consejo Técnico Asesor de la Oficina. Será designada por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección.

CAPÍTULO IV CONSEJO TÉCNICO ASESOR

Artículo 9. Del Consejo Técnico Asesor

El Consejo Técnico Asesor es el órgano recomendativo de la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en todos los asuntos propios de la Oficina. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por la persona que ocupa la jefatura o a petición de tres de sus miembros. El Consejo Técnico Asesor está conformado por la persona que ocupa la jefatura de la oficina, quien lo preside, o la persona que ocupa la sub jefatura, y por las jefaturas de las siguientes áreas: Control Interno y Calidad, Informática, Becas Socioeconómicas, Administrativa, Beneficios Complementarios, Residencias Estudiantiles y un estudiante nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios.

Tiene como propósito colaborar y recomendar a la jefatura sobre temas propios de atención socioeconómica de la población estudiantil y sobre otros beneficios complementarios.

Por disposición del Consejo Técnico Asesor, se podrá contar con personas invitadas.

Artículo 10. Funciones del Consejo Técnico Asesor

Además de las funciones estipuladas en el *Reglamento general de las oficinas administrativas*, le corresponde al Consejo Técnico Asesor de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, lo siguiente:

- a) Promover planes y proyectos relacionados con su área de competencia.
- b) Proponer cambios al reglamento interno.
- c) Elaborar y dar seguimiento al Plan Estratégico de la oficina.
- d) Recomendar a la persona que ocupa la jefatura la revisión de aspectos internos de la oficina, relacionados con el servicio brindado y su funcionamiento.
- e) Otras afines que se establezcan en el *Manual de organización y funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*.

CAPÍTULO V ÁREAS OPERATIVAS

Artículo 11. Área de Control Interno y Calidad

El Área de Control Interno y Calidad es la responsable de proponer, implementar y dar seguimiento a los mecanismos de control interno e identificación de las oportunidades de mejora necesarias para la consecución de los objetivos de la OBAS.

Artículo 12. Área Administrativa

El Área Administrativa es la responsable de analizar, organizar, planificar y controlar el uso de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo eficazmente las actividades de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

Artículo 13. Área de informática

El Área de Informática es la responsable de proporcionar las herramientas informáticas y computacionales que requieren los sistemas de becas y atención socioeconómica, en cumplimiento de las políticas de interoperatividad y calidad de la Institución.

Artículo 14. Área de Becas Socioeconómicas

El Área de Becas Socioeconómicas tiene la responsabilidad de gestionar los procesos correspondientes a la recepción, asignación, control, seguimiento y verificación de las becas socioeconómicas, reguladas por el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, así como la atención de casos especiales y revisiones.

Artículo 15. Área de Beneficios Estudiantiles

El Área de Beneficios Estudiantiles es la responsable de la gestión de los procesos de asignación, control y seguimiento de los beneficios complementarios, las becas en actividades universitarias y el régimen becario, así como la atención de casos especiales y revisiones.

Artículo 16. Área de Residencias Estudiantiles

El Área de Residencias Estudiantiles tiene a su cargo la asignación de un alojamiento en los inmuebles destinados por la Universidad para dicho fin y la atención integral de la población estudiantil residente, quienes proceden de zonas alejadas y de difícil acceso con respecto a la sede de empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 17. Vigencia**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA justifica que el Dr. Roberto Guillén Pacheco debió retirarse de la sesión para atender una situación propia de su cargo como rector *a.i.*

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2024 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas, Expediente n.º 23.580.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado del Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas, Expediente n.º 23.580*, la Dirección del Consejo Universitario presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio acerca del Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas, Expediente n.º 23.580 (AL-CE23120- 0262 -2023, del 29 de agosto de 2023 y R-5422-2023, del 30 de agosto de 2023).*
2. De acuerdo con la exposición de motivos, el Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas, Expediente n.º 23.580*⁶, modificaría las regulaciones del Fondo para enfrentar las demandas actuales del mercado laboral y desarrollar programas de préstamos y becas para la educación superior y técnica. Según, el planteamiento, esto aumentaría las probabilidades de crecimiento laboral y de empleabilidad en áreas STEM, campos técnicos, idiomas, entre otros.

⁶ La propuesta fue planteada por el diputado Alexander Barrantes Chacón.

3. El Proyecto de Ley en estudio fue analizado por la asesoría jurídica institucional, la Sede Regional del Pacífico y la Escuela de Economía (Dictamen OJ-834-2023, del 5 de septiembre de 2023; SRP-D-1109-2023, del 28 de septiembre de 2023 y Ec-154-2024, del 5 de marzo de 2024, respectivamente).
4. La Oficina Jurídica indicó que el texto del proyecto no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción (Dictamen OJ-834-2023, del 5 de septiembre de 2023).
5. El análisis a la iniciativa de la posible *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense* destaca como aspectos generales que:
 - 5.1. La propuesta de reforma legislativa busca fortalecer el *Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense*, a la vez que procura incentivar el acceso a carreras denominadas STEM, de forma que se incida positivamente en la economía y situación social de la provincia de Puntarenas.
 - 5.2. La iniciativa legislativa presenta, con datos de fuentes secundarias, la situación de marginalidad que presentan las zonas costeras en comparación con el centro del país, a la vez que expone las desventajas que las personas del Pacífico Central y de la región Brunca experimentan en diversos campos, entre ellos el acceso a la educación superior.
 - 5.3. Aunque se afirma que durante la vida jurídica y operativa del Fondo *se han obtenido resultados que permiten determinar la efectividad y el alcance de la ley, en mejora de la incidencia sobre la pobreza y el desempleo para aquellas personas que han podido tener acceso a una beca o a un préstamo educativo que brinda la institución*, no se aporta ninguna evaluación que documente dicha afirmación.
 - 5.4. Reconociendo las necesidades de la provincia de Puntarenas y la relevancia de desarrollar acciones para ofrecer mejores condiciones a las personas habitantes, en términos de reducir la pobreza y promover un desarrollo humano sostenible, a través del fortalecimiento de la educación superior y técnica, se considera que el mecanismo propuesto por el proyecto para el financiamiento de la educación técnica y superior es inadecuado.
 - 5.5. El proyecto se traslapa con tareas que tienen a cargo otras instituciones en el país; por ejemplo, CONAPE en la colocación de préstamos y las instituciones de educación superior públicas que tienen programas de becas. El Fondo se podría articular con las instituciones ya existentes para favorecer el acceso de la población meta sin la necesidad de crear más infraestructura y burocracia para gestionar esos valiosos recursos.
 - 5.6. La iniciativa plantea que se requieren los fondos para asignar becas, pero incluye aspectos que sugieren la intención de contratar directamente los servicios educativos de las personas, incluso la creación de programas, sin explicar las ventajas ni aclarar cómo se ajusta la legislación vigente, respecto a las instituciones autorizadas para ofrecer servicios educativos.
 - 5.7. Sería oportuno instar a que se proponga canalizar y reforzar los fondos a las instancias ya existentes, como CONAPE, y focalizarlos en las necesidades de Puntarenas. Priorizando carreras, a la vez, se promueva ampliar y mejorar la oferta por parte de las instituciones de educación superior para la población de la región.
6. El análisis específico de la iniciativa *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense* subraya los siguientes aspectos de mejora:
 - 6.1. En el artículo 1, la Ley original ya incluye el objetivo de mejorar índices de empleo y pobreza. La nueva redacción elimina el concepto de pobreza, pero, no parece existir una justificación dentro de la exposición de motivos. Por otra parte, se amplían los objetivos del fondo para cumplir funciones asociadas a temas como investigación, diseño de proyectos, entre otros. En ese sentido, preocupa que al diversificar las funciones se pierda el foco de destinar becas y préstamos para educación superior y técnica.
 - 6.2. En el artículo 2, la Ley original ya prevé tener oficinas regionales en coordinación con las municipalidades. El nuevo artículo propone crear infraestructura propia, lo cual no se considera necesario ni deseable, tanto por el aumento de gastos de inversión y operativos, como por la existencia de diversas posibilidades

de prestar servicios de formas más costo-efectivas, como plataformas virtuales y convenios con otras instituciones presentes en la provincia.

- 6.3. En el artículo 14, adicionan 2 fuentes de recursos, en el inciso a), *recursos recaudados en programas de Crowdfunding, Fundraising* y el inciso b) *venta de bienes inmuebles y muebles que le fueren adjudicados a la institución en remates judiciales*. La primera no se considera adecuada, ya que no se especifica la forma en que se controlará el origen legal de aportes de personas individuales. La segunda implicaría el desarrollo de competencias complejas que no tienen ninguna relación con el espíritu de la ley y sumarían importantes costos operativos.
 - 6.4. En el artículo 14 se elimina como fuente de financiamiento el veinte por ciento (20%) del superávit financiero y de operación del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), pero la exposición de motivos no analiza ese cambio sustantivo en la fuente de financiamiento ni su impacto en las finanzas del Fondo.
 - 6.5. En el artículo 15, se permitiría usar los recursos acumulados directamente para colocar préstamos o becas, pero, también, para otros gastos administrativos, incluidos los de las nuevas funciones que se proponen. En ese sentido, al menos debería separarse la reserva de fondos existentes, los cuales es deseable que se conserven como capital semilla y habilitar que los nuevos fondos puedan aportar a dicho capital o colocarse directamente.
 - 6.6. En el artículo 20, los incisos b), c), d), f) y g) se consideran inadecuados. Particularmente, los incisos f) y g) cambian la naturaleza de la institución de un prestador de servicios financieros para facilitar el acceso a la educación superior y técnica, mediante mecanismos de atención de demanda (colocar préstamos y becas a personas que lo solicitan y cumplan con los requisitos), a un proveedor de programas de formación (crear programas de formación tercerizados). Esta competencia es asignada por ley a otras instituciones y, además, se requiere una experiencia muy distinta a la de una entidad financiera. En ninguna parte de la propuesta se aborda el cumplimiento de los requisitos de CONARE, CONESUP, Consejo Superior de Educación, SINAES, etc. Esto es indispensable, si se va a autorizar e invertir en crear programas de formación.
7. En momentos de estrechos márgenes fiscales, las provincias costeras para hacer frente a los flagelos de la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la violencia e inseguridad, la carencia de oportunidades, el aumento razonado en los flujos de inversión pública, entre otras problemáticas sociales, que requieren, sobre todo, soluciones institucionales estratégicas que garanticen la coordinación, la transparencia, el aumento de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos disponibles, así como la generación de mecanismos que blinden de rigurosidad técnica a las políticas públicas y a los programas destinados a incrementar el bienestar de la población en estas regiones.
 8. La efectividad en la inversión pública es esencial para garantizar que los recursos limitados que posee el país se utilicen de manera eficiente y generen beneficios tangibles, sostenibles y con un impacto significativo en los territorios. De esta manera, se fortalece la confianza en las instituciones estatales y en las alianzas estratégicas al satisfacer las necesidades reales de las poblaciones costeras.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el texto consultado del Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580, **hasta tanto**, sean tomadas en cuenta las observaciones de los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Mag. Javier Fernández Lara por su asesoría en el proceso para compilar la información. A su vez, agradece, profundamente, por el criterio brindado a la Sede Regional del Pacífico, a la Escuela de Economía y a la Oficina Jurídica.

Abre el espacio para atender posibles consultas u observaciones. Manifiesta que este dictamen presenta mucha claridad. Al no haber inquietudes, somete a votación la propuesta de acuerdo, tal y como se leyó. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Dr. Roberto Guillén Pacheco.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio acerca del Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580 (AL-CE23120- 0262 -2023, del 29 de agosto de 2023 y R-5422-2023, del 30 de agosto de 2023).
2. De acuerdo con la exposición de motivos, el Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580⁷, modificaría las regulaciones del Fondo para enfrentar las demandas actuales del mercado laboral y desarrollar programas de préstamos y becas para la educación superior y técnica. Según, el planteamiento, esto aumentaría las probabilidades de crecimiento laboral y de empleabilidad en áreas STEM, campos técnicos, idiomas, entre otros.
3. El Proyecto de Ley en estudio fue analizado por la asesoría jurídica institucional, la Sede Regional del Pacífico y la Escuela de Economía (Dictamen OJ-834-2023, del 5 de septiembre de 2023; SRP-D-1109-2023, del 28 de septiembre de 2023 y Ec-154-2024, del 5 de marzo de 2024, respectivamente).
4. La Oficina Jurídica indicó que el texto del proyecto no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción (Dictamen OJ-834-2023, del 5 de septiembre de 2023).
5. El análisis a la iniciativa de la posible *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense* destaca como aspectos generales que:
 - 5.1. La propuesta de reforma legislativa busca fortalecer el *Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense*, a la vez que procura incentivar el acceso a carreras denominadas STEM, de forma que se incida positivamente en la economía y situación social de la provincia de Puntarenas.
 - 5.2. La iniciativa legislativa presenta, con datos de fuentes secundarias, la situación de marginalidad que presentan las zonas costeras en comparación con el centro del país, a la vez que expone las desventajas que las personas del Pacífico Central y de la región Brunca experimentan en diversos campos, entre ellos el acceso a la educación superior.

⁷ La propuesta fue planteada por el diputado Alexander Barrantes Chacón.

- 5.3. Aunque se afirma que durante la vida jurídica y operativa del Fondo *se han obtenido resultados que permiten determinar la efectividad y el alcance de la ley, en mejora de la incidencia sobre la pobreza y el desempleo para aquellas personas que han podido tener acceso a una beca o a un préstamo educativo que brinda la institución, no se aporta ninguna evaluación que documente dicha afirmación.*
 - 5.4. Reconociendo las necesidades de la provincia de Puntarenas y la relevancia de desarrollar acciones para ofrecer mejores condiciones a las personas habitantes, en términos de reducir la pobreza y promover un desarrollo humano sostenible, a través del fortalecimiento de la educación superior y técnica, se considera que el mecanismo propuesto por el proyecto para el financiamiento de la educación técnica y superior es inadecuado.
 - 5.5. El proyecto se traslapa con tareas que tienen a cargo otras instituciones en el país; por ejemplo, CONAPE en la colocación de préstamos y las instituciones de educación superior públicas que tienen programas de becas. El Fondo se podría articular con las instituciones ya existentes para favorecer el acceso de la población meta sin la necesidad de crear más infraestructura y burocracia para gestionar esos valiosos recursos.
 - 5.6. La iniciativa plantea que se requieren los fondos para asignar becas, pero incluye aspectos que sugieren la intención de contratar directamente los servicios educativos de las personas, incluso la creación de programas, sin explicar las ventajas ni aclarar cómo se ajusta la legislación vigente, respecto a las instituciones autorizadas para ofrecer servicios educativos.
 - 5.7. Sería oportuno instar a que se proponga canalizar y reforzar los fondos a las instancias ya existentes, como CONAPE, y focalizarlos en las necesidades de Puntarenas. Priorizando carreras, a la vez, se promueva ampliar y mejorar la oferta por parte de las instituciones de educación superior para la población de la región.
6. El análisis específico de la iniciativa *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense* subraya los siguientes aspectos de mejora:
- 6.1. En el artículo 1, la Ley original ya incluye el objetivo de mejorar índices de empleo y pobreza. La nueva redacción elimina el concepto de pobreza, pero, no parece existir una justificación dentro de la exposición de motivos. Por otra parte, se amplían los objetivos del fondo para cumplir funciones asociadas a temas como investigación, diseño de proyectos, entre otros. En ese sentido, preocupa que al diversificar las funciones se pierda el foco de destinar becas y préstamos para educación superior y técnica.
 - 6.2. En el artículo 2, la Ley original ya prevé tener oficinas regionales en coordinación con las municipalidades. El nuevo artículo propone crear infraestructura propia, lo cual no se considera necesario ni deseable, tanto por el aumento de gastos de inversión y operativos, como por la existencia de diversas posibilidades de prestar servicios de formas más costo-efectivas, como plataformas virtuales y convenios con otras instituciones presentes en la provincia.
 - 6.3. En el artículo 14, adicionan 2 fuentes de recursos, en el inciso a), *recursos recaudados en programas de Crowdfunding, Fundraising* y el inciso b) *venta de bienes inmuebles y muebles que le fueren adjudicados a la institución en remates judiciales*. La primera no se considera adecuada, ya que no se especifica la forma en que se controlará el origen legal de aportes de personas individuales. La segunda implicaría el desarrollo

de competencias complejas que no tienen ninguna relación con el espíritu de la ley y sumarían importantes costos operativos.

- 6.4. En el artículo 14 se elimina como fuente de financiamiento el veinte por ciento (20%) del superávit financiero y de operación del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), pero la exposición de motivos no analiza ese cambio sustantivo en la fuente de financiamiento ni su impacto en las finanzas del Fondo.
 - 6.5. En el artículo 15, se permitiría usar los recursos acumulados directamente para colocar préstamos o becas, pero, también, para otros gastos administrativos, incluidos los de las nuevas funciones que se proponen. En ese sentido, al menos debería separarse la reserva de fondos existentes, los cuales es deseable que se conserven como capital semilla y habilitar que los nuevos fondos puedan aportar a dicho capital o colocarse directamente.
 - 6.6. En el artículo 20, los incisos b), c), d), f) y g) se consideran inadecuados. Particularmente, los incisos f) y g) cambian la naturaleza de la institución de un prestador de servicios financieros para facilitar el acceso a la educación superior y técnica, mediante mecanismos de atención de demanda (colocar préstamos y becas a personas que lo solicitan y cumplan con los requisitos), a un proveedor de programas de formación (crear programas de formación tercerizados). Esta competencia es asignada por ley a otras instituciones y, además, se requiere una experiencia muy distinta a la de una entidad financiera. En ninguna parte de la propuesta se aborda el cumplimiento de los requisitos de CONARE, CONESUP, Consejo Superior de Educación, SINAES, etc. Esto es indispensable, si se va a autorizar e invertir en crear programas de formación.
7. En momentos de estrechos márgenes fiscales, las provincias costeras para hacer frente a los flagelos de la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la violencia e inseguridad, la carencia de oportunidades, el aumento razonado en los flujos de inversión pública, entre otras problemáticas sociales, que requieren, sobre todo, soluciones institucionales estratégicas que garanticen la coordinación, la transparencia, el aumento de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos disponibles, así como la generación de mecanismos que blinden de rigurosidad técnica a las políticas públicas y a los programas destinados a incrementar el bienestar de la población en estas regiones.
 8. La efectividad en la inversión pública es esencial para garantizar que los recursos limitados que posee el país se utilicen de manera eficiente y generen beneficios tangibles, sostenibles y con un impacto significativo en los territorios. De esta manera, se fortalece la confianza en las instituciones estatales y en las alianzas estratégicas al satisfacer las necesidades reales de las poblaciones costeras.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto consultado del Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580, hasta tanto sean tomadas en cuenta las observaciones de los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7**La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-10-2023 referente a la modificación del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y servicio docente, para consulta.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS contextualiza que este caso surge como solicitud de la Comisión de Régimen Académico. Se propone la modificación puntual al artículo 47 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, a fin de variar el reconocimiento de la formación académica de la persona docente.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión extraordinaria n.º 2919-2021, del 8 de diciembre de 2022, la Comisión de Régimen Académico discutió una propuesta de modificación al artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio Docente*. Dicha propuesta fue remitida para estudio del Consejo Universitario (CRA-211-2022, del 8 de marzo de 2022).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala que se debe corregir el año, pues lo correcto es 2021 (en lugar de 2022). Se disculpa por el error. Continúa con la lectura.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de modificación del artículo 47, inciso a) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* para que fuera analizada por la Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario (Pase CU-28-2022, del 7 de abril de 2022).
3. La Comisión de Docencia y Posgrado solicitó a la Comisión de Régimen Académico un estudio comparativo sobre el puntaje por grado académico y el puntaje por producción académica, así como algunas consideraciones sobre el concepto de campo académico (CDP-10-2022, del 29 de agosto de 2022, y CDP-5-2023, del 19 de mayo de 2023).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS resalta la importancia de este aspecto, debido a que, actualmente, se encuentran valorando cambios de los artículos 42 y 47 para analizar cómo se evalúa la producción académica. También, desea resaltar la significación del concepto de “campo académico”, pues se habla de “campo” y “áreas del saber”. Incluso, remarca que existían confusiones en la interpretación de cuándo se entiende como “campo” y cuándo se entiende como “área”.

Remarca que, en el Área de Derecho, es posible contar con distintas especialidades o áreas en las cuales se pueden enfocar. Por ende, es importante diferenciar cuándo se refiere a distintas áreas de estudio de una misma disciplina y cuándo es a diferentes disciplinas. Recuerda que este tema lo han abordado anteriormente. Apela a la necesidad de que el Consejo Universitario se dedique a establecer los conceptos de “campo” y “área del saber”. Refiere que esto se presentó en el caso de la creación del Área de Ciencias Económicas y, de nuevo, se presenta en este caso.

Recuerda que, en su momento, la CRA señaló la importancia de abordar el concepto de “campo”. Ante lo cual, se respondió que la CRA es la que ha venido, durante años, aplicando una definición de “campo” en estos análisis. A partir de lo anterior, la CRA procedió a analizarlo y, tiempo después, enviaron una concepción de “campo” que corresponde a la cual están utilizando. No obstante, en su opinión, el concepto muestra un grado de informalidad. El Consejo Universitario es el ente encargado de discutir lo que se entiende por “campo” y “área del saber”, tanto para las organizaciones internas como para este reconocimiento. Lo presentado por la CRA difería del estudio del Dr. Álvaro Burgos Mata (respecto a una decisión tomada por la CRA y que fue estudiada por la Comisión de Asuntos Jurídicos hace un par de años). Continúa con la lectura.

4. La Comisión de Régimen Académico remitió un estudio comparativo sobre el puntaje por grado académico y el puntaje por producción académica, así como las consideraciones sobre el concepto de campo académico (CRA-1643-2022, del 17 de octubre de 2022, y CRA-1009-2023, del 16 de junio de 2023).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS menciona que esta es la base del dictamen. La propuesta, finalmente, es publicarlo a consulta para análisis de la comunidad. Desea adelantar que, desde su criterio, aún se requiere considerar otros aspectos; por ejemplo, el perfil que, en una parte, establece la CRA, pero también otros aspectos vinculados con la interdisciplinariedad y la formación de la persona. Expone que el dictamen no toma en consideración estos detalles, por ende, es necesario contemplarlos.

Por su parte, solicitará a la Comisión de Docencia y Posgrado que, cuando analice las observaciones, también aborde esa discusión: se desea interdisciplinariedad en muchos trabajos docentes, pero también debería considerarse algún ámbito interdisciplinar dentro de la formación de la persona docente.

A modo de referencia, en lo concerniente al ascenso y crecimiento del régimen académico, actualmente, se establece una serie de rubros; por ejemplo, se incluye el grado académico, la especialidad como grado, el posdoctorado, el tiempo servido en la Universidad, la labor académica en la UCR, la producción académica, el conocimiento de idiomas y la experiencia o servicio en dirección superior. Puntualiza que, en este momento, se estaría abarcando la formación académica con que cuenta la persona, la cual estaría reflejada en el grado académico que alcanza. Continúa con la lectura.

ANÁLISIS

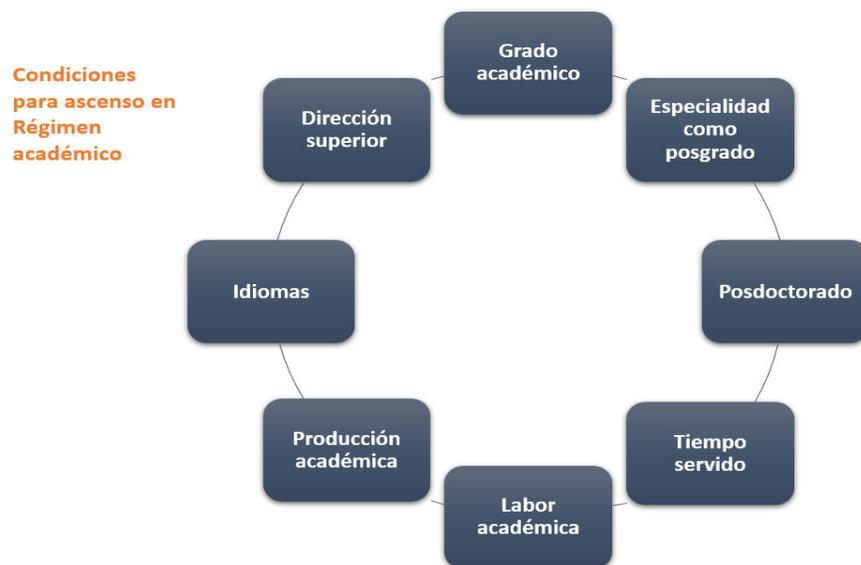
1. Origen del caso

La Comisión de Régimen Académico presentó una reforma del artículo 47, inciso a) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, en razón de algunas inquietudes surgidas cuando se otorga puntaje por un grado académico obtenido en otro campo distinto al primer campo de formación de la persona docente. La propuesta pretende que se reduzcan, sucesivamente a la mitad, los puntos por cada grado obtenido en otros campos distintos al primer campo de formación de la persona, para evitar diferencias de puntaje por el mismo grado académico.

2. Regulaciones del artículo 47, inciso a) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

El artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece las condiciones para ascender en Régimen académico, con su respectivo valor en puntos. La figura n.º 1 muestra cada una de esas condiciones, a saber:

Figura n.º 1
Condiciones para ascenso dentro del Régimen académico



Fuente: Elaboración propia. Unidad de Estudios.

De esas condiciones, interesa para efectos del presente dictamen, el grado académico establecido en el inciso a) del artículo 47 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. Este artículo reconoce el esfuerzo continuo del personal docente por profundizar y ampliar su formación académica y profesional, tanto dentro de su disciplina como en otros campos, promoviendo la formación multidisciplinaria e interdisciplinaria.

El inciso a) mencionado establece el puntaje por cada grado académico obtenido, así como la condición necesaria para reconocer la formación en otros campos diferentes al primero. En lo que interesa, el artículo señala:

ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

a. Grado Académico:

Bachillerato Universitario: 10 puntos

Licenciatura: 15 puntos

Maestría: 25 puntos

Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato (el resaltado no corresponde al original).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agrega que, en caso de contar con un segundo título en otro campo que no se haya aplicado en la línea de consecución del primer título, se reconoce la mitad del puntaje. En resumen, este es el sistema. Agrega que, como se pudo precisar en el dictamen, la CRA analizó nueve posibles escenarios de personas que cuentan con un doctorado, una maestría, una licenciatura y un bachillerato en áreas diferentes, para alcanzar hasta 60 puntos; de ahí, se reduce el puntaje cuando cuenta con un doctorado, una maestría, una licenciatura, o con un doctorado y una maestría, o el doctorado y la licenciatura. Destaca que, incluso, se podrían considerar más escenarios que los nueve planteados, pero estos se refieren a formaciones lineales. De igual manera, existe la posibilidad de formación en paralelo, cuando una persona cuenta, por ejemplo, con dos doctorados o dos maestrías en campos diferentes.

Por otra parte, señala que, dentro de los cuadros comparativos, hay uno muy interesante, que no se incluye en los considerandos, por tanto, desea resaltarlo: a partir de la información brindada, se presenta un cuadro en el cual se incluye la cantidad de catedráticos asociados, adjuntos o instructores sin puntaje adicional en otros grados (es decir, solamente tienen puntaje en un grado) y se compara el puntaje en publicaciones con el asociado a los títulos. Por ejemplo, en el caso de una población, no cuentan con otros títulos, están en una sola disciplina. Hay 200 personas con la categoría de catedrático cuyo puntaje en publicaciones es mayor que por títulos y 128 personas con la categoría de catedrático cuyo puntaje por títulos es mayor que por publicaciones. De modo que, en ese aspecto, se puede observar esa variedad. Se trata de personas que solo cuentan con un campo de desarrollo académico, sin títulos adicionales; el mismo cuadro aplicado al caso de docentes catedráticos, pero con un puntaje adicional en otros grados. Por ejemplo, que cuenten con un título en Ingeniería y otro en Salud. De los catedráticos, 49 tienen un puntaje en publicaciones mayor que en el de títulos y hay 113 catedráticos que cuentan con un puntaje por títulos mayor que el de publicaciones. En ese punto, se puede observar esa relación.

En el primer caso, la proporción era de 200 a 128, es decir, un 50 %. En este segundo caso, se invierte; se cuenta, prácticamente, con el doble de catedráticos que, por disponer de dos áreas diferentes, tienen mayor puntaje que en publicaciones.

En términos absolutos, la primera población (catedráticos con solo un área de formación) suman 328 catedráticos. Catedráticos con dos o más áreas de formación: 160. La persona docente que busca dos áreas de formación corresponde a la mitad, al menos en el nivel de catedráticos, frente a quienes se mantienen en una sola área de formación. Por lo tanto, ese tipo de información se puede analizar desde diferentes puntos.

Explica que la propuesta recibida se basa en un modelo para reducir cada vez más el puntaje que se asigna por títulos adicionales. También, en algunos momentos, se discutió la idea de limitarlo, solo reconocer el primer o segundo título que se reciba en campos diferentes. A partir de ahí, se evidenciaron varios escenarios. Dentro de la discusión, también se tomó en cuenta la coyuntura actual. La Ley n.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* llegó a cambiar los escenarios, en el sentido de que ya no se van a valorar tanto las competencias de la persona (según lo establece la ley), sino más bien las funciones del puesto. En el caso de la Universidad, esto no se desea.

En este sentido, es importante establecer que se debe seguir estimulando el desarrollo de la persona docente. En esta parte, hay otro punto necesario de considerar: la obsolescencia de un título profesional. Por ejemplo, un doctorado a los 3 o 5 años es un título obsoleto; lo mismo ocurre con las maestrías y licenciaturas. Asimismo, hay nichos y espacios de generación de conocimiento que se están desarrollando actualmente y requieren que las personas también comiencen a desarrollarse en dichos ámbitos. Este es otro aspecto que se valoró, pues es importante no limitar por completo el desarrollo profesional de la persona docente, si no, evitar un abuso, pero fomentar su crecimiento desde la CRA.

Continúa con la lectura.

Desde 1982, al aprobarse el actual *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el artículo 47, inciso a)⁸, mantuvo la posibilidad de reconocer por la mitad de su valor el grado más alto obtenido en otro campo diferente al primero, siempre que este último no haya servido para llenar los requisitos de entrada al segundo campo.

3. Propuesta de la Comisión de Régimen Académico para modificar el artículo 47, inciso a), del Reglamento de Régimen académico y servicio docente

En distintas oportunidades, desde 2019, la Comisión de Régimen Académico ha planteado al Consejo Universitario la inquietud de revisar el inciso a) del artículo 47⁹, sin que se llegara a proponer una reforma concreta de la norma. Al respecto, se rescata lo mencionado en el informe de labores de la presidencia, periodo 16 de noviembre 2021 al 15 de noviembre 2022, mediante el cual se indicó:

Revisión del alcance y limitaciones del artículo n.º 47 inciso a del Reglamento, en tanto, la proliferación de ofertas académicas de tramos cortos y su articulación con titulaciones existentes, podría estar generando, con sustento normativo, desventajas en la asignación de puntajes para algunos docentes (pág. 18).

Fue en 2022, cuando la Comisión de Régimen Académico propuso una reforma concreta al artículo aludido (oficio CRA-211-2022, del 8 de marzo de 2022).

3.1. Justificación de la propuesta inicial de la Comisión de Régimen Académico

La propuesta de reforma elaborada por la Comisión de Régimen Académico procura reducir gradualmente el puntaje por grado académico alcanzado en un campo diferente al primer campo de formación de la persona docente, esto por cuanto se consideró que la *interpretación actual genera una desigualdad entre personas docentes con el mismo grado académico en la asignación del puntaje* (CRA-211-2022, del 8 de marzo de 2022, pág. 1).

De acuerdo con el razonamiento presentado, si se mantiene el puntaje actual por obtener un grado académico en otro campo, se favorece una desigualdad entre personas docentes con un mismo grado académico. A modo de ejemplo, personas con el grado académico de doctorado, tendrán puntuaciones diferentes según haya sido el escenario de formación académica recorrido:

- a) Escenario lineal: En esta circunstancia una persona asciende de forma disciplinar en lo que se considera como un mismo campo académico, de manera que obtiene un título de bachillerato, licenciatura, maestría y finalmente su doctorado. Esta persona obtiene un máximo de 35 puntos, indistintamente, de los grados previos, debido a que su grado más alto es el doctorado en un campo considerado afin a su formación disciplinar.

⁸ Este inciso ha sido modificado en tres oportunidades para precisar su redacción y en procura de establecer alguna limitación a la cantidad de títulos por calificar, este último aspecto no ha logrado resolverlo con éxito (Sesión n.º 3064, artículo 6, del 15 de febrero de 1984; sesión n.º 4667, artículo 7, del 25 de setiembre de 2001; y sesión n.º 5297, artículo 11, del 14 de octubre de 2008).

⁹ Los informes referidos fueron los correspondientes a los periodos. a) 16 de noviembre 2018 al 15 de noviembre 2019, pág. 14; b) 16 de noviembre 2019 al 15 de noviembre 2020, pág. 18; c) 16 de noviembre 2010 al 15 de noviembre 2021, pág. 25.

b) Escenarios alternos: La persona docente alcanza el grado académico mayor en una o más áreas diferentes de formación académica, lo cual genera diferentes combinaciones y un mayor puntaje solo por efectos del grado académico considerado. Podrían presentarse nueve combinaciones posibles:

1. Doctorado, maestría, licenciatura y bachiller en áreas diferentes, se puede alcanzar 60 puntos.
2. Doctorado, maestría y licenciatura en áreas diferentes, 55 puntos.
3. Doctorado y maestría en áreas diferentes, 47,5 puntos.
4. Doctorado y licenciatura en áreas diferentes, 42,5 puntos.
5. Doctorado y bachiller en áreas diferentes, 40 puntos.
6. Maestría, licenciatura y bachiller en áreas diferentes, 37,5 puntos.
7. Maestría y licenciatura en áreas diferentes, 32,5 puntos.
8. Maestría y bachiller en áreas diferentes, 30 puntos.
9. Licenciatura y bachiller en áreas diferentes, 20 puntos.

A efectos de solventar la mencionada disparidad entre quienes tienen un mismo grado académico, la propuesta de modificación presentada por la Comisión de Régimen Académico fue la siguiente:

Cuadro n.º 1
Texto de la propuesta de reforma al Artículo 47, inciso a)
Reglamento de Régimen académico y servicio docente

Artículo 47, inciso a) del Reglamento de Régimen académico y servicio docente	Propuesta de modificación de la Comisión de Régimen Académico																														
<p>ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:</p> <p>a. Grado Académico:</p> <p>Bachillerato Universitario: 10 puntos Licenciatura: 15 puntos Maestría: 25 puntos Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos</p> <p>En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.</p>	<p>ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:</p> <p>a. Grado Académico:</p> <p>Bachillerato Universitario: 10 puntos Licenciatura: 15 puntos Maestría: 25 puntos Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos</p> <p>En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que la persona docente presente. el interesado tenga en el campo correspondiente. Cuando se presenten grados académicos similares, Además, por la mitad de su valor se computarán la mitad de los puntos en los grados académicos más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes adicionales al primero, de forma sucesiva, se asignará el puntaje según relación de grados y cantidad de títulos obtenidos en un mismo grado académico. y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.</p> <p>a) Grado académico (puntos a asignar):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Grado/Cantidad</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">Bachillerato</td> <td>10</td> <td>5</td> <td>2,5</td> <td>1,25</td> <td>0,62</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Licenciatura</td> <td>15</td> <td>7,5</td> <td>3,75</td> <td>1,87</td> <td>0,93</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Maestría</td> <td>25</td> <td>12,5</td> <td>6,25</td> <td>3,12</td> <td>1,56</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Doctorado</td> <td>35</td> <td>17,5</td> <td>8,75</td> <td>4,37</td> <td>2,18</td> </tr> </tbody> </table>	Grado/Cantidad	1	2	3	4	5	Bachillerato	10	5	2,5	1,25	0,62	Licenciatura	15	7,5	3,75	1,87	0,93	Maestría	25	12,5	6,25	3,12	1,56	Doctorado	35	17,5	8,75	4,37	2,18
Grado/Cantidad	1	2	3	4	5																										
Bachillerato	10	5	2,5	1,25	0,62																										
Licenciatura	15	7,5	3,75	1,87	0,93																										
Maestría	25	12,5	6,25	3,12	1,56																										
Doctorado	35	17,5	8,75	4,37	2,18																										

Fuente: Oficio CRA-211-2022, del 8 de marzo de 2022.

3.2. Ampliación del criterio de la Comisión de Régimen Académico

3.2.1 Comparación entre puntaje por grados en otros campos y puntaje en producción académica

La Comisión de Docencia y Posgrado solicitó a la Comisión de Régimen Académico ampliar el razonamiento que justificaba el cambio reglamentario. El objetivo era contar con mayores criterios para determinar si el régimen académico, en la práctica, favorece el ascenso por obtener otros grados académicos, más que por otras dimensiones, como por ejemplo, la producción académica constante¹⁰.

En respuesta a esa inquietud¹¹, la Comisión de Régimen Académico presentó información comparativa sobre el puntaje por grados adicionales y el puntaje en producción académica del profesorado evaluado, la proporción de quienes han solicitado ese reconocimiento y quienes no lo han hecho, así como las diferencias promedio en puntajes entre estas personas¹² (véase anexo n.º 1). En conclusión, el estudio efectuado por la Comisión de Régimen Académico evidenció lo siguiente:

En resumen, la diferencia entre publicaciones y grados existe naturalmente a partir de cómo está estructurado y balanceado el modelo de evaluación vigente, su existencia reside en la diferencia en cuanto al valor asignado en el Reglamento en términos de puntaje, tanto para una obra o publicación (regularmente evaluada entre 0 a 4 puntos), como para los puntajes mínimos en esta misma variable para avanzar entre categorías; así como, para el puntaje que aportan los grados académicos individualmente o como titulaciones en otros campos.

Sin embargo, el efecto en crecimiento en puntaje por titulaciones en otros campos existe, y alcanza a cerca de 1 de cada 5 docentes en propiedad, cifra que potencialmente podría ser mayor si se contara con la evaluación de docentes instructores sin puntaje registrado.

Las dos categorías más altas en el Régimen Académico registran la mayor cantidad de personas docentes con este reconocimiento adicional de puntaje (162 Catedráticos(as) y 109 Profesores(as) Asociados(as)), además junto con la categoría de Profesores Adjuntos en esta misma condición, son las categorías que refieren la mayor cantidad de docentes dentro de este grupo (con puntaje adicional por grados en otros campos), en las cuales el puntaje total por publicaciones y obras se ve superado por el puntaje total por grados académicos (113 Catedráticos(as), 105 Profesores(as) Asociados(as) y 52 Adjuntos(as)), lo que representa en los tres casos, de manera coincidente, cerca de 1 de cada 4 docentes Catedráticos, Asociados y Adjuntos con esta condición (anexo oficio CRA-1643-2022, págs. 6-7) (el resultado no corresponde al original).

El ejercicio comparativo sintetizado solo consideró las dos condiciones mencionadas (grado académico y producción académica). Dicho análisis, es solo una aproximación inicial, pero permitió dimensionar la preocupación que ha venido expresando la Comisión de Régimen Académico sobre este asunto, así como valorar si resulta pertinente limitar la cantidad de puntaje que se otorga por grados académicos adicionales en campos distintos al primer campo de formación del profesorado, sin que ello afecte negativamente la posibilidad de contar con recurso humano con una formación multidisciplinar o interdisciplinar en la Institución.

3.2.1 Delimitación del concepto de campo utilizado por la Comisión de Régimen Académico

Durante el proceso de discusión de la reforma con la presidencia de la Comisión de Régimen Académico surgió la inquietud sobre la interpretación del concepto de campo en el artículo 47, inciso a). Ese concepto fue introducido, en 1982, como parte del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, sin que se haya incorporado una conceptualización del este. Sin embargo, tanto dentro de la reforma al artículo 47, inciso a), como anteriormente en la Comisión de Asuntos Jurídicos¹³ se consideró que debería retomarse y evaluar su aplicabilidad actual, además de la

10 Una de las inquietudes que motivó esa interrogante, fue la proliferación de ofertas formativas a nivel de posgrado de corta duración en las universidades privadas del país (Estado de la Educación, 2022, pág. 268), lo cual, podría ser un aliciente para obtener titulaciones adicionales y optar por ascender por esta vía dentro del Régimen Académico. Esto por cuanto, en una investigación, de mínimo un año y medio, que culmine con un artículo publicable, se podrían obtener hasta 4 puntos, empero, en el mismo periodo, tras un título de maestría, se obtienen 12,5 puntos.

11 Oficio CDP-10-2022, del 29 de agosto de 2022.

12 Oficio CRA-1643-2022, del 17 de octubre de 2022.

13 Véase al discusión generada a partir del Dictamen CAJ-11-2021, del 1 de diciembre de 2021, discutido en la sesión n.º 6553, artículo 7, del 9 de diciembre de 2021. En esa oportunidad se señaló:

Esta decisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos obedece a tres aspectos fundamentales:

- a) *En estos momentos existe una controversia epistemológica en cuanto a si los términos “campo” y “área” poseen un mismo significado, situación que perfectamente podría demorarse más de lo debido para su aclaración, lo cual suspendería la resolución del presente recurso.*
- b) *Sobre el particular, la Oficina Jurídica en su Dictamen OJ-946-2021, del 8 de octubre, señaló: “Debe recordarse que la calificación de la actividad docente es materia compartida por el derecho laboral y administrativo. En ambas ramas se afirma que cuando existan casos de*

utilidad para determinar, fehacientemente, las similitudes o divergencias entre las distintas disciplinas y trayectorias de formación durante la carrera académica, esto en razón de los cambios acaecidos en las últimas décadas en las disciplinas académicas y el surgimiento de nuevas formas de hacer ciencia.

Dado que la reforma propuesta mantiene el concepto de campo y solo hace un ajuste de forma al respecto, la Comisión de Docencia y Posgrado solicitó a la Comisión de Régimen Académico que se refiriera a cómo lo ha conceptualizado históricamente; asimismo, cuáles han sido los criterios aplicados y si utiliza alguna rúbrica para decidir si se otorga o deniega puntaje por un grado obtenido en otro campo diferente del primer campo de formación de la persona docente (CDP-5-2023, del 29 de mayo de 2023). Al respecto, la Comisión de Régimen Académico manifestó:

1. *La CRA no utiliza o ha utilizado ningún instrumento o rúbrica para sustentar el puntaje que aplica a esta variable en particular. Lo anterior, no significa que no se desarrolle una valoración formal sustentada en los parámetros normativos (de los cuales se hará referencia más adelante), en tanto en la actualidad dicho estudio pasa por un análisis colegiado de cada caso durante las sesiones ordinarias. Estudio en el que se valoran aspectos como titulaciones previamente presentadas (grado, ámbito disciplinar, secuencialidad, etc.) y las titulaciones nuevas sometidas a evaluación, por lo tanto, el análisis efectivamente se realiza a la luz de las variables indicadas en la norma, pero en el cual no media un instrumento específico.*
2. *Sin embargo, es importante aclarar que esta forma de asignación de puntaje no ha sido la misma en términos metodológicos a lo largo de los años de funcionamiento de la Comisión. En los cuales se acuñan: etapas en que este análisis se mantuvo dentro del fuero y criterio experto de las personas representantes de área, asignando este puntaje de acuerdo con su criterio; etapas que denotan un avance gradual hacia el refrendo colectivo del puntaje asignado, y de ahí, hasta la modalidad actual, en la que el puntaje asignado por estudios en otros campos principalmente pasa por el análisis y la aprobación inmediata del cuerpo colegiado. Tomando como referente por supuesto, el criterio experto de cada persona integrante y cuando se estima necesario, insumos adicionales que se solicitan al profesorado (tesis, planes de estudio, etc.).*
3. *Pese a que es posible sustentar que la forma de realizar el análisis para la asignación de puntos por concepto de Condición Académica, se ha ido colectivizando en el ámbito de la CRA cada vez más, también resulta relevante indicar que esta condición también se debe a que la complejidad para la asignación de puntaje por concepto de grados académicos en otros campos, no se ha mantenido invariable con el pasar de los años, en particular se hace referencia a la interpretación del concepto campo contenido en el artículo 47 inciso a) de la norma vigente en esta materia (...) (CRA-1009-2023, del 16 de junio de 2023, pág. 1).*

En relación con la complejidad interpretativa del concepto de campo, la Comisión de Régimen Académico señaló:

(...) la variabilidad en la complejidad del concepto campo, reside en términos operativos -entre otros aspectos- en la diáspora de titulaciones producto de la super especialización disciplinar; así como de la creciente relación inter, trans y multidisciplinar entre áreas de formación, en otros momentos consideradas epistémicamente distantes.

El tema no es de ocupación reciente para la CRA, por ello para tener una base académica de análisis en este mismo tema, la Comisión realizó una consulta a expertos epistemólogos de la institución sobre la noción de campo (ver documentos adjuntos) que fue compartida en 2021 con el Consejo Universitario. En los aportes obtenidos se denotan similitudes, discrepancias e interrogantes; pero también coincidencia en que la misma normativa institucional, hace un uso no siempre sistemático de conceptos como disciplina, campo y área, lo cual, en el marco de la aplicación de la normativa de referencia, tiende más a ser una variable que complejiza el análisis -en algunos casos más que otros- que servir de marco delimitador para la operacionalización y cumplimiento de la norma, al menos en el contexto actual (...) (CRA-1009-2023, del 16 de junio de 2023, pág. 2).

Entre las personas consultadas sobre el concepto de campo, la Comisión de Régimen Académico cita al Dr. Sergio Rojas Peralta, quien indicó:

Se puede apreciar que la normativa universitaria asocia “disciplina” con “campos” (v.gr. RRA, art.33A, inc.b, 38bis y 32A, inc.c, §5), y a veces con “especialidad” (v.gr. RRA, art.33A, inc.a), con la dificultad de deber distinguir “campo” y “área”. Vale la pena adelantar el hecho de que, en la mayor parte de los textos, la referencia a “campo” se da en el contexto administrativo o contractual, más que una definición académica. El contexto administrativo está sin embargo asociado indefectiblemente al académico. Esto también es significativo porque según difieran las tradiciones y las universidades, una disciplina puede estar ubicada en un área diferente o, dicho de otra manera, estar las áreas y los campos organizados de manera diferente.

auténtica duda, provocada por la falta de consistencia normativa o por circunstancias atinentes a defectos del sistema jurídico, lagunas insalvables o antinomias irresolubles, debe acogerse la interpretación más favorable a los intereses del trabajador o administrado. En el derecho laboral, este procedimiento se conoce como “principio protector”, y en el derecho administrativo bajo la fórmula de “in dubio pro administrado”. (Consejo Universitario, acta de la sesión n.º 6553, pág. 10). En: <https://www.cu.ucr.ac.cr/actas/2021/6553.pdf>

Continúa el Dr. Rojas Peralta:

De hecho, parece que el Reglamento (RRA, art.47, inc. a) va en esta dirección, pues el puntaje se asigna bajo la misma titulación. Es obvio que los nombres de los títulos, las especialidades concretamente pueden mostrar diferencias dentro de una disciplina, en razón de lo cual pueden no coincidir con la titulación raíz. Por ejemplo, una “Licenciatura en Filosofía” y un “Doctorado en racionalidad”. Es evidente que el doctorado es en filosofía, probablemente reforzado por el que sea otorgado por un departamento de Filosofía. Así, un diploma de “Doctorado en Filosofía del Derecho” podría considerarse de un campo o de otro (Filosofía o Derecho) y la respuesta de a qué campo corresponda se responda frente al artículo en discusión de dos maneras: o atendiendo al cursus que ha desarrollado la persona solicitante (si tiene una carrera o dos, y sobre cuál se ubicaría ese último título: si sólo tiene una formación, no podría leerse como formando parte de una segunda; pero esto tiene que ver más con la solución que proporciona el artículo que con la especificad del término “campo”) o atendiendo al departamento que extendió el diploma (si es un departamento de Derecho, de Filosofía, etc). Se trata de un ejemplo donde el diploma no es ni interdisciplinario, ni multidisciplinario, sino la especialidad en una disciplina (...) (CRA-1009-2023, del 16 de junio de 2023, pág. 3).

En razón de los aspectos citados, la Comisión de Régimen Académico concluyó:

(...) a partir de este escenario normativo y de su complejidad operativa actual, surge el interés de la Comisión de Régimen Académico de que las modificaciones normativas que se desarrollen a corto y mediano plazo, contemplan esta necesaria delimitación conceptual que como se ha mencionado, no es cuestión meramente terminológica, es normativa y académica; y por tanto reviste por como está planteada actualmente, en un criterio de evaluación que debe estar calibrado y definido con la mayor precisión posible, en procura de que el juicio evaluativo que tome la CRA se sustente y replique sin generar disparidades entre el profesorado, con independencia del propio cuerpo evaluador (...) (el resaltado no corresponde al original) (CRA-1009-2023, del 16 de junio de 2023, pág. 4).

4. Análisis previo para cambiar las reglas de asignación de puntaje en otros campos distintos al primero

En 2008, cuando se discutía la reforma parcial que se efectuó al *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, se había analizado la posibilidad de restringir el otorgamiento de puntos a los grados adicionales, de manera que se reconociera la necesidad de que se califique solamente un título adicional en otras disciplinas (Consejo Universitario, acta de la sesión n.º 5271, pág. 44-90¹⁴). La justificación planteada por la comisión especial fue la siguiente:

(...) en el artículo 47, (...) se indica lo de “una única vez”, porque esa es la interpretación que debe dársele; sin embargo, históricamente, se ha interpretado que se refiere a todas las veces que se obtenga un título, ya que dice: En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente; además, por la mitad de su valor se computaran los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes (acta de la sesión n.º 5271, pág. 90).

Sin embargo, finalmente, en la sesión n.º 5297, del 8 de octubre de 2008, luego de la discusión y la consulta a la comunidad universitaria, el Consejo Universitario adoptó la decisión de mantener el texto vigente¹⁵. Este texto es el siguiente:

ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso serán objeto de la siguiente valoración:

a. Grado Académico:

Bachillerato Universitario: 10 puntos

Licenciatura: 15 puntos

Maestría: 25 puntos

Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado (en adelante CDP) analizó la propuesta de reforma al artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* presentada por la Comisión de Régimen Académico. En

¹⁴ Véase https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucriversitycouncildatabases/minute/2008/5271.pdf

¹⁵ Véase https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucriversitycouncildatabases/minute/2008/5294.pdf

relación con dicho planteamiento, la CDP concluyó que la modificación resulta oportuna, por cuanto, permite continuar el reconocimiento del esfuerzo por formarse en un campo distinto al inicial de formación de la persona, pero, a la vez, pone una limitación al crecimiento que por este rubro se puede obtener dentro del Régimen Académico. Esa ha sido una preocupación que, desde 2019, la Comisión de Régimen Académico viene manifestando, como órgano operador de buena parte del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

Al respecto, la CDP reconoce que una formación académica sólida es vital para el ejercicio de la labor docente universitaria, aunque también es del criterio que las competencias adquiridas por el profesorado en su formación académica deben hacerse patentes en los distintos ámbitos del quehacer universitario, en especial, mediante servicio de calidad en la Institución, la producción de obra académica que aporte conocimientos novedosos, o bien, propicie transformaciones en el desarrollo del país.

Lo anterior resulta fundamental para los fines de una universidad sustentada en la investigación, la acción social y la docencia, como lo es la Universidad de Costa Rica. Por ello, la CDP concuerda con las preocupaciones externadas por la Comisión de Régimen Académico en dos aspectos medulares.

El primero, es que el reconocimiento de puntaje actual favorece el ascenso por la vía de grados y títulos, a lo cual se suma la posibilidad de obtener un puntaje adicional considerable por diplomas en otros campos distintos a la formación inicial, sin que exista un límite en la cantidad de titulaciones que pueda someterse para reconocimiento institucional.

Tal y como muestran los datos suministrados por la Comisión de Régimen Académico, el efecto en crecimiento en puntaje por titulaciones en otros campos existe, y alcanza a una de cada cinco personas docentes en propiedad. En el caso de las categorías más altas del Régimen Académico, se observa una proporción de una por cada cuatro personas, en quienes el puntaje total por publicaciones y obras es superado por el puntaje total por grados académicos.

Cuadro n.º 2

Comparativo: casos de docentes por categoría que según tengan o no asignado puntaje por grados académicos en otros campos, presentan mayor puntaje en publicaciones que en títulos y viceversa.

Categorías	SIN puntaje adicional por otros grados		CON puntaje adicional por otros grados	
	Puntaje publicaciones mayor que títulos	Puntaje títulos mayor que publicaciones	Puntaje publicaciones mayor que títulos	Puntaje títulos mayor que publicaciones
Catedráticos(as)	200	128	49	113
Asociados(as)	31	319	4	105
Adjuntos(as)	5	133	0	52
Instructores(as) ⁴	7	386	0	97

Fuente: Sistema de Colaboración Académico Docente

El segundo punto de coincidencia es lo concerniente a la preocupación por la proliferación de ofertas formativas, consideradas laxas, tanto en ámbito nacional como internacional, sin que exista un control riguroso de la calidad académica por parte de las autoridades nacionales competentes, y las cuales, la Universidad está legalmente compelida a reconocerlas. Esta circunstancia se presenta como un factor externo que podría tergiversar el sistema de mérito institucional, por cuanto, es una opción válida para obtener puntaje para ascenso, sea a lo interno como hacía una nueva categoría en Régimen Académico.

En procura de solventar ambas preocupaciones, la reforma mantiene la posibilidad de recibir puntos por un grado en un campo distinto al campo de formación inicial, pero disminuye progresivamente el puntaje asignado por los grados adicionales. El objetivo es limitar el ascenso por este rubro y que se continúe favoreciendo aquel que deriva de la producción académica, sin detrimento de que las personas opten por una formación multidisciplinaria o interdisciplinaria.

En concordancia con este propósito, la reforma anterior al reglamento citado, hecha en 2017, precisamente, procuraba favorecer la producción académica interdisciplinaria, por cuanto, se considera que impulsa una mayor colaboración y convergencia de los conocimientos entre las diversas disciplinas para la resolución de problemas en investigación, docencia y acción social.

La CDP tiene claro que evaluar la interdisciplinariedad plantea desafíos que deben abordarse, principalmente, en términos de cómo valorarla y reconocer las contribuciones que cruzan varias disciplinas, pues la estructura institucional está organizada en torno a áreas académicas amplias, las cuales abarcan unidades académicas que desarrollan disciplinas específicas. Esa organización permite una estructura funcional administrativamente operativa, pero en lo académico, genera dificultades y limitaciones que las formas emergentes de generar conocimiento ponen en cuestionamiento desde varias décadas atrás.

Esta circunstancia, es parte de las complejidades referidas por la Comisión de Régimen Académico sobre la operatividad actual del concepto de campo que cruza transversalmente el texto del artículo 47, inciso a), que trasciende la discusión reglamentaria y se inserta en una reflexión de carácter estatutario. No obstante, ante las limitaciones apuntadas por la Comisión de Régimen Académico sobre el uso del concepto de campo, se estima oportuno enfocarse en atender las disyuntivas planteadas, de forma tal que sean abordadas desde lo que permite la perspectiva reglamentaria.

En relación con ello, la Comisión de Docencia y Posgrado se compromete a considerar esa discusión dentro del marco de la reforma integral al Régimen Académico y analizar la posibilidad de que existan criterios objetivos para su delimitación en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

2. La Comisión de Régimen Académico remitió una propuesta para modificar el artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, cuyo objetivo es limitar el ascenso por este rubro y que se continúe favoreciendo aquel que deriva de la producción académica, sin detrimento de que las personas opten por una formación multidisciplinar o interdisciplinaria. (CRA-211-2022, del 8 de marzo de 2022 y CRA-1643-2022, del 17 de octubre de 2022).

3. El artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece:

ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

a. Grado Académico:

Bachillerato Universitario: 10 puntos

Licenciatura: 15 puntos

Maestría: 25 puntos

Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.

4. Desde 2019, en los informes de labores de la presidencia de la Comisión de Régimen Académico se han externado inquietudes sobre la asignación de puntaje por grados académicos obtenidos en campos diferentes al campo de formación base de la persona, principalmente al considerar que la proliferación de ofertas académicas de tramos cortos y su articulación con titulaciones existentes podría estar generando, con sustento normativo, desventajas en la asignación de puntajes para algunos docentes.

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de modificación del artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* para que fuera analizada por la Comisión de Docencia y Posgrado (Pase CU-28-2022, del 7 de abril de 2022).
6. El estudio de la propuesta de modificación del artículo 47, inciso a) efectuado por la Comisión de Docencia y Posgrado concluyó:
- 6.1. La formación académica sólida es vital para el ejercicio de la labor docente universitaria. Las competencias adquiridas por el profesorado en su formación deben hacerse patentes en los distintos ámbitos del quehacer universitario, en especial mediante una labor de excelencia, con una producción académica que aporte conocimientos novedosos, o bien, propicie transformaciones en el desarrollo del país. Esto resulta fundamental para los fines de una universidad sustentada en la investigación, la acción social y la docencia, como lo es la Universidad de Costa Rica.
 - 6.2. El Régimen Académico favorece el ascenso por la vía de grados y títulos, a lo cual se suma la posibilidad de obtener un puntaje adicional considerable por diplomas en otros campos distintos a la formación inicial, sin que actualmente exista un límite en la cantidad de titulaciones que pueda someterse para reconocimiento institucional.
 - 6.3. Los datos suministrados por la Comisión de Régimen Académico indican que una de cada cinco personas docentes en propiedad tiene puntaje asignado por titulaciones en otros campos; y en el caso de las categorías más altas del Régimen Académico, se observa que, una de cada cuatro personas, este puntaje supera el puntaje total por publicaciones y obras.
 - 6.4. Existe una preocupación por la proliferación de ofertas formativas, consideradas laxas, tanto en ámbito nacional como internacional, sin que exista un control riguroso de la calidad académica por parte de las autoridades nacionales competentes, las cuales la Universidad está legalmente compelida a reconocerlas. Esta circunstancia se presenta como un factor externo que podría tergiversar el sistema de mérito institucional.
 - 6.5. La interdisciplinariedad plantea desafíos a la forma que estructuralmente se organizan las áreas académicas, en especial de cómo valorarla y determinar las contribuciones que cruzan las disciplinas trascendiendo un campo específico. La organización actual permite una estructura organizativa funcional operativa administrativamente, pero, en lo académico, genera dificultades y limitaciones que las formas emergentes de generar conocimientos ponen en cuestionando desde varias décadas atrás.
 - 6.6. La modificación resulta oportuna, por cuanto permite continuar el reconocimiento del esfuerzo por formarse en un campo distinto al inicial de formación de la persona, pero, a la vez, regula el crecimiento que por este rubro se puede obtener dentro del Régimen Académico. Esa ha sido una preocupación que, desde 2019, la Comisión de Régimen Académico viene manifestando, como órgano operador de buena parte del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

ACUERDA

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma del artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 47, inciso a) del <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i>	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:	ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

<p>a. Grado Académico:</p> <p>Bachillerato Universitario: 10 puntos Licenciatura: 15 puntos Maestría: 25 puntos Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos</p> <p>En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.</p>	<p>a. Grados académicos:</p> <p>Se otorgará por grado académico el siguiente puntaje:</p> <p>Bachillerato universitario: 10 puntos Licenciatura: 15 puntos Maestría: 25 puntos Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos</p> <p>En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que la persona docente presente que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato. Cuando se presente un grado académico similar obtenido en otros campos que sean adicionales al primero, se computarán por la mitad de los puntos correspondientes a ese grado académico, y así de forma sucesiva se asignará el puntaje según la relación de grado y cantidad de títulos obtenidos. El puntaje se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Grado y título adicional</th> <th colspan="4">Cantidad</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4 o más</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bachillerato</td> <td>5,00</td> <td>2,50</td> <td>1,25</td> <td>0,62</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>7,50</td> <td>3,75</td> <td>1,87</td> <td>0,93</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>12,50</td> <td>6,25</td> <td>3,12</td> <td>1,56</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>17,50</td> <td>8,75</td> <td>4,37</td> <td>2,18</td> </tr> </tbody> </table>	Grado y título adicional	Cantidad				1	2	3	4 o más	Bachillerato	5,00	2,50	1,25	0,62	Licenciatura	7,50	3,75	1,87	0,93	Maestría	12,50	6,25	3,12	1,56	Doctorado	17,50	8,75	4,37	2,18
Grado y título adicional	Cantidad																													
	1	2	3	4 o más																										
Bachillerato	5,00	2,50	1,25	0,62																										
Licenciatura	7,50	3,75	1,87	0,93																										
Maestría	12,50	6,25	3,12	1,56																										
Doctorado	17,50	8,75	4,37	2,18																										
	<p>Transitorio</p> <p>Las solicitudes de ascenso en régimen académico para reconocimiento de puntaje por grado académico en otro campo diferente al primero presentadas a la Comisión de Régimen Académico antes de la entrada en vigencia de la presente reforma deberán resolverse con la regulaciones y los procedimientos vigentes al momento de su presentación.</p>																													

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS explica, con base en la tabla, que lo plasmado corresponde al grado y título adicional. Por ende, la tabla concierne al segundo, tercero, cuarto, quinto o más títulos adicionales con que cuente la persona. De modo que, en el caso de un bachillerato, el primer título adicional a este ya no recibirá 10 puntos, si no 5 puntos; si cuenta con un bachillerato más, recibiría una puntuación de 2,5; un tercer bachillerato adicional le otorgaría 1,25 puntos y del cuarto, quinto o sexto título de bachillerato en adelante recibiría 0,62 puntos fijos.

Se aplicaría la misma lógica para los demás. Para el doctorado, en el caso del doctorado “original” (la primera titulación) equivale a 35 puntos; el doctorado adicional, 17,5 puntos; un segundo doctorado adicional 8,75; el tercero un 4,37 y el cuarto, quinto o sexto adicionales obtendría 2,18 puntos constantes. Esta sería la clasificación.

Resalta que no se establece un límite en el número de titulaciones ni un “techo”. A los títulos adicionales se va restando peso en régimen académico.

Puntualiza que el dictamen está firmado por el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia y representante del señor rector; el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, en calidad de coordinador de la Comisión.

Refiere que este dictamen se firmó en el 2023, por ende, se da la participación del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y no de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, como miembro de la Comisión de Docencia y Posgrado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas por la lectura. Resalta, previo a dar el uso de la palabra, que hay considerandos importantes, los cuales son bastante contundentes y, al mismo tiempo, reflejan una de las situaciones y necesidades que deben ser abordadas por el Órgano Colegiado. Principalmente, los considerandos 6.3 y 6.4. En específico, al final del considerando 6.3, se menciona la tendencia con indicadores de que 1 de cada 4 personas docentes cuentan con un puntaje que supera el total de publicaciones por las titulaciones recibidas. Como señalaba el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, estos han sido parte de los elementos planteados por la CRA para que sean analizados en el seno del Consejo Universitario, tal como se está haciendo.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas por la exposición del tema. Refiere que ha dado seguimiento al caso. Coincide con la línea de lo modificado, especialmente, en virtud de la fundamentación del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera en cuanto a que el esfuerzo realizado por una persona para contribuir a su formación académica no se está traduciendo en la UCR en un aumento en publicaciones, por ejemplo. Pareciera, entonces, que las personas docentes escogen la vía de la formación en lugar de presentar obras científicas o trabajos en los cuales se pueda incorporar este asunto.

El desbalance podría generarse, teóricamente, por lo siguiente: es más sencillo obtener una titulación adicional que 5 o 10 puntos en publicaciones. Especialmente, en virtud de cómo se asignan puntajes en publicaciones en la Institución. Refiere que no utilizará la expresión “habitual”, pero, ciertamente, dan “pesetas” –señala que se usan otras expresiones para referirse a este puntaje–. La contribución que se logra con las publicaciones es muy poca y pareciera obtener titulaciones adicionales podría ser una forma más rápida de ascender en régimen académico.

Desde el punto de vista institucional, este es el tema que se somete a consulta de la comunidad universitaria, para que brinden sus observaciones. Esto es una invitación para que las diferentes perspectivas de las áreas y disciplinas se incorporen en la discusión, y analicen si esta lógica de titulaciones es lo que la Universidad debería premiar, en el reconocimiento por mérito académico, en lugar de publicaciones u obras académicas.

Agrega una observación de forma con respecto al texto del artículo 47. Al leer el artículo, queda bastante claro que el cuadro incorporado se refiere a las titulaciones adicionales sobre la titulación mayor, en la cual se centra la solicitud de la persona. No obstante, considera que sería importante que en el título que dice “cantidad” se indique, expresamente, “cantidad o adicional al título principal”, pues sería, por ejemplo, un título adicional. Propone esto por cuanto le preocupa que se vaya a confundir que el uno corresponde a la primera titulación, aunque, por el texto se entiende que se refiere a la primera titulación adicional, por tanto, no está segura de si es necesario incluir la referencia a “adicional”, de modo que se lea “cantidad adicional” o “cantidad de título adicional”. Señala que en esta parte hace falta “algo” para que no se malinterprete el uno con la parte anterior.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que recolectarán más observaciones. Tentativamente, se está anotando la palabra “adicional”, a fin de que no se olvide la recomendación brindada por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Sintetiza que la sugerencia es agregar el calificativo “adicional” después de la palabra “cantidad” en el título del cuadro. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ coincide con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo en cuanto a que este es un paso positivo para ofrecer mayores incentivos a las personas docentes, a fin de que cuenten con la posibilidad de ascender en su categoría de régimen académico.

Considera que la ruta trazada es adecuada. Va en la línea de fortalecer las capacidades académicas del personal docente, que se traduce en un mayor conocimiento para las personas estudiantes. Esto contribuye mucho más que una simple publicación en una revista. En síntesis, esa contribución que realiza la persona docente a la academia y a la formación de las personas estudiantes es mucho mejor que un artículo publicado y que le otorga más puntos. En su criterio, va en la dirección correcta.

Ahora bien, plantea una consulta para el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas: ¿los aumentos marginales –como se indica en economía– se otorgan en torno a los títulos afines a la actividad principal o al título inicial? Cuestiona a qué se refieren con “títulos afines”, si una persona cuenta con un doctorado en Ciencias Económicas y, posteriormente, obtiene un doctorado en Derecho, estas son áreas muy distintas, pero son afines, pues el conocimiento es complementario; por tanto, inquiriere en hasta dónde llega esa vinculación entre obtener un título u otro o si no hay ninguna, esto lo consulta por cuanto escuchó que se trata de actividades afines. No obstante, hoy en día, como se presenta una tendencia hacia la interdisciplinariedad, a la larga, una Licenciatura en Ciencias Económicas con una Licenciatura en Arte, daría a la persona estudiante un plus cuando recibe lecciones con este docente.

Por ende, cuestiona hasta dónde llega ese tema, pues es importante tener claridad al respecto. Reflexiona que, en el pasado, se obtuvieron ese tipo de reconocimientos, independientemente de cuál fuera el segundo o tercer título obtenido, aunque entiende que, después, se tomara la decisión de eliminarlo. Ahora bien, con el cambio que se estaría aplicando, ¿en qué situación queda esa relación entre las disciplinas?

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez, al Dr. Carlos Palma Rodríguez y al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por las observaciones.

Refiere que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera resaltaba el considerando 6.3, en el cual se menciona esta tendencia. En las primeras categorías de régimen académico (instructores, adjuntos), se observa que 1 de cada 5 personas docentes cuentan con un segundo título en un área diferente. Indica, al Dr. Carlos Palma Rodríguez, que ni siquiera indicará “afin”, si no “diferente”. Al llegar al nivel de catedráticos, 1 de cada 4 cuentan con un segundo título. Esto por nivel académico, no por tendencia en el tiempo. Es decir, el estudio no consideraba 10 y 5 años atrás, dos o tres décadas atrás, para valorar esa parte, pero sí es un hecho que la oferta académica que existe ahora en el mercado, tanto de Universidades públicas, privadas e internacionales es mucho más grande, con modelos muy diferentes a los que posee la UCR. Por ejemplo, recuerda que, anteriormente, discutieron acerca del Doctorado en Robótica que ofrece la Universidad de Alicante. Este Doctorado en Robótica ni siquiera cuenta con cursos. El informe de calificaciones está compuesto por dos rubros: la tesis y otro rubro –que no precisa–, es decir, cuenta con un modelo muy distinto al que aplica la UCR. Esta es parte de la dinámica que existe.

De su parte, tendría precaución con el uso de la palabra “tendencia”, pues, también esperaría que una persona catedrática, al poseer una amplia formación, haya reconocido la necesidad de algo más, por ende, esto no lo vería mal.

Indica que se ha “quejado” muchas veces de la necesidad de mejorar la calidad de la persona docente. En este punto, retoma lo indicado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, puesto que, en muchas universidades,

para ser docente, también se debe poseer una formación como tal. En este momento, la UCR no la solicita; sin embargo, se viene desarrollando en muchos espacios, por ejemplo, a través del Departamento de Docencia Universitaria (DEDUN), así como de las maestrías y doctorados de la Facultad de Educación. Igualmente, se incentiva a las personas docentes a participar en otros espacios.

Destaca que se cuenta con muchos docentes que, por voluntad propia, expresan su deseo de aprender más y que se están formando. Por ende, además de su disciplina, se forman en didáctica, pedagogía y docencia. En lo personal, le gustaría que esto se pueda valorar, en lugar de limitar. Reitera que la parte de “tendencia” debe analizarse con precaución, pues el estudio no se realizó en el tiempo, si no únicamente a nivel académico, pero las razones podrían ser otras.

Resalta que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo también mencionó las diferencias entre los puntajes. Efectivamente, hoy en día, si una persona obtiene un segundo doctorado, obtendría 17,5 puntos adicionales. Esto, en publicaciones, es muy difícil de conseguir. Podría ser que años atrás fuera más fácil, pero en este momento, no.

Comparte que, con la persona con quien discutía la situación del Doctorado de la Universidad de Alicante, también mencionaba los artículos en estas comunidades académicas, en las cuales se publica en conjunto con 5, 7 y hasta 10 personas –esta información fue suministrada por la persona investigadora con quien él conversaba–. La calificación que otorga la UCR bajó a 0, por el mismo valor que tiene dicha publicación, al ser un trabajo colaborativo con muchas personas.

En dicho sentido, el análisis debe realizarse a nivel “macro”, pues no se trata de que se limite una parte, si, por otra, no se incentiva la producción académica a través de artículos. También, menciona que las patentes, así como otros tipos de producción académica, se ven limitadas con el tiempo, pues se requiere que transcurran 10 años para que la patente se libere y que, de este modo, la persona pueda solicitar el reconocimiento; sin embargo, se han aplicado algunos cambios en dicha línea.

Agrega como ejemplo que, en el caso del sector administrativo, con el mérito académico, se reconocía a la persona un título superior al necesario para su puesto, se hablaba –también en el plenario– de que eso debía ser contemplado dentro del beneficio que ese título adicional aporte a la Institución. En esta parte, concuerda en que, si el título adicional obtenido es únicamente para mejorar el puntaje en régimen académico, hay un problema, pero si aporta, de alguna manera, a las tareas que desempeña la persona funcionaria en la Universidad (por ejemplo, mejora su docencia, genera espacios interdisciplinarios), es diferente. No tiene la seguridad de cómo se podría valorar esto dentro del régimen académico, pero, es necesario analizar dicho aspecto.

En resumen, concuerda con las preocupaciones manifestadas; no obstante, reitera que el análisis debe ser a nivel macro, no únicamente en cómo afectar los títulos, sin tomar en cuenta cómo se están valorando las calificaciones.

En su caso, no le gustaría limitar la formación en docencia para la población docente de la UCR que indica esta necesidad, lo mismo en el caso de la investigación (que tiene otro espacio). Argumenta que se debería analizar la relación con la Universidad. Esto es algo que el Consejo Universitario, en las reformas que se están aplicando, puede valorar en conjunto con la CRA, a fin de analizar si ese título adicional aporta o no en el sistema.

Ahora bien, con respecto al cuadro mostrado, en el cual la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo sugería agregar la palabra “adicional”, señala que el artículo es muy grande, por ende, se observa en dos partes; no obstante, indica que, si lo observan sin la parte que se suprimió, prácticamente, quedaría unida la información del título máximo que recibe, el puntaje tal y como está actualmente, y el cuadro que se agrega.

De modo que, en el artículo se observarán ambos detalles: primero, la referencia de los títulos académicos (bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado), después, continuaría el párrafo (que en este

momento se observa como un párrafo grande, pero mucha de la información está tachada) en el cual se indica: “En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que la persona docente presente” y después de la información suprimida se señala: “Cuando se presente un grado académico similar obtenido en otros campos” –es decir, en esa parte, se introduce el señalamiento–.

Explica que, en la tabla, en la primera celda se indica “Grado y título adicional”; después, se presenta la cantidad. Por consiguiente, si en dicho punto se agrega la referencia de “adicional”, estarían colocando esa palabra en varias partes.

Indica que este fue un tema de discusión, por cuanto se pensó en cómo lograr la claridad de que era algo consecutivo y que no está afectando el puntaje recibido por el primer título, si no por los títulos adicionales que haya obtenido.

Ahora bien, la palabra “adicional” está colocada en la referencia a “grado y título adicional”. Si el pleno considera que es mejor colocarla en la cantidad, entonces, lo quitarían de la referencia en “grado y título” y se trasladaría al otro apartado. Por su parte, se inclinaría por mantenerlo como se encontraba (en la cantidad), donde ya se indicó que se trata de grados y títulos adicionales.

Por otra parte, en cuanto a lo señalado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez de la carrera afín, explica que no hay claridad todavía, pues el artículo únicamente indica “en otros campos”; sin embargo, no hay claridad en la Universidad respecto a lo que se entiende por “campo”, pues, para algunos casos se utiliza la palabra “áreas”. De hecho, la representación docente en el Consejo Universitario está dividida por áreas del saber. Se trata de áreas en las que se organizó la Universidad, pero que, según lo discutido en reiterados momentos, en muchas ocasiones, ni siquiera son afines.

Recuerda situaciones de personas que han presentado títulos en la misma área del saber de la Universidad, pero que se consideran campos diferentes. Por ejemplo, una persona que cuente con una maestría en Derecho Notarial y una maestría en otro campo de Derecho. En algunos momentos, se han aceptado los títulos, pero en otras ocasiones no. Este fue el caso del Dr. Álvaro Burgos Mata, en su momento, pues la Comisión de Régimen Académico rechazaba uno de los títulos al indicar que era del mismo campo de Derecho (Ciencias del Derecho) que el otro, pero él refutaba esto al indicar que se está hablando de un área.

Por su parte, en la Comisión de Docencia y Posgrado se analizó la solicitud de reconocimiento de un título de *Maestría en Ciencias en Derecho y Ciencias Políticas* (el título llevaba ese nombre). Según la visión interna, se trata de dos aspectos diferentes, en este caso, Derecho y Ciencias Políticas, pero estaban integradas en un mismo título, por ende, surgía la duda de en qué parte lo ubicaban.

Indica que el artículo solo señala “en un campo diferente al primero”. Lo que él interpreta como si una persona que cuenta con un título en Ingeniería ahora podría “hacer algo” en Ciencias Sociales, en Ciencias Agroalimentarias o Ciencias Básicas, pero estas son las áreas que se tienen en la Institución. Si se toma como referencia los campos, esto podría ser diferente. En la misma Facultad, se podría pensar en un título en Zootecnia y uno en Ingeniería de Alimentos, por ejemplo. En suma, todavía no hay claridad en cuanto al señalamiento de “afín”.

Remarca que la CRA, a raíz de lo solicitado por el Consejo Universitario en cuanto a que debía ayudar al CU a establecer la definición de “campo”, envió un oficio en el cual explican lo que en la CRA utilizan ahora para la valoración de “campos”. De nueva cuenta, esto no es oficial, no es algo que el CU haya aprobado, sino más bien, se trata de un lineamiento de la CRA. En lo personal, cuando leyó la definición, tuvo la inquietud, pues, para él, se trata de “áreas del saber”, no campos, porque entonces los “afines” quedan por fuera. Esta es una discusión que deben llevar a cabo.

Recuerda que este dictamen estuvo listo desde setiembre u octubre de 2023, pero, en ese momento, la CRA indicó a la Comisión que debían considerar la parte de “campo”, aspecto que la CRA no había incluido en la propuesta original. A partir de ahí, la Comisión respondió a la CRA que lo podían analizar; no obstante, este ya era un tema mucho más “fuerte” y la Comisión del Consejo requería ayuda. La Comisión decidió continuar y la CRA, posteriormente, envió una definición. Reitera que el artículo como tal no la incluye. Ilustra que “hilar así de fino” se presenta dentro de los protocolos o lineamientos que ellos están gestionando. Esto es parte de la discusión que la Comisión de Docencia y Posgrado debe llevar a cabo, en el análisis del régimen académico. Desconoce si hay un acuerdo tomado al respecto, pero enfatiza en la necesidad de empezar a estudiar el concepto de “área del saber” y de “campo” en la Universidad, no solo para fines organizativos de la Universidad, sino también para efectos académicos y valorativos de esa formación. Con estas aclaraciones, espera haber atendido las consultas del pleno.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA rescata que este aspecto medular señalado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas puede ser objeto de discusión en el análisis del caso de la reforma integral al *Reglamento de régimen académico y servicio docente* junto con el insumo y la participación de los miembros de la CRA. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS brinda una recomendación teórica al Dr. Germán Vidaurre Fallas: el sociólogo francés, Pierre Bourdieu, estableció teóricamente, desde los años 70, la descripción de “campo” y “área” para el campo intelectual. Esta podría ser una referencia clave.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ indica que estos son los casos cuyos procedimientos le causan “roncha”, pues hay muchas tareas que se podrían ir abordando; por ejemplo, este podría ser un caso para el cual se definan los momentos para el reconocimiento, sin necesidad –se dirige al Dr. Germán Vidaurre Fallas– de realizar una reforma en otro reglamento.

Sugiere que, ya que se propone tal reconocimiento, se establezca en cuáles casos aplica y en cuáles no, de modo que no quede a criterio de la Comisión indicar cuándo procede y cuándo no, pues, esos son los casos que dan lugar a las apelaciones y los reclamos. Si se establece, claramente, en cuáles casos se está presentando esta situación, se tendría más seguridad jurídica y en las personas, puesto que, efectivamente, hay campos muy complementarios.

Ciertamente, se podría mencionar que todos los campos del saber son muy importantes; en esta línea, menciona el caso hipotético de que alguien se graduara con todos los títulos previo a ejercer la docencia. Ahora bien, no tiene la certeza si, por ejemplo, una persona licenciada en Ciencias Económicas que a la vez se gradúa como licenciada en Medicina podría contribuir o no; por otra parte, si una persona es licenciada en Ciencias Económicas y se gradúa como licenciada en Derecho, esta relación sí se podría considerar afín.

Argumenta que debería haber mayor certidumbre en este tipo de cambios que se están implementando. Es consciente de que esto saldrá a consulta y, en la medida en que se reciban las observaciones de la comunidad universitaria, podrían contar con otros insumos para procurar implementar las acciones desde este reglamento y no esperar a que surja otro en el cual estas situaciones se puedan discutir.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS responde que, por tal motivo, al iniciar el tema, habló de que, aunque el dictamen estaba listo y llevaba una cierta línea, restaban aspectos por considerar. Retoma la idea de que el análisis debe ser a nivel macro, porque no se trata únicamente de cómo se valora ese título, sino también de cómo esto impactará, puntualmente, en otros espacios. La parte de producción académica y cómo se valora en este contexto están relacionadas.

También, cree que la reforma debería ser más completa y abordar aspectos que el pleno puede considerar necesarios, aunque estos no se incluyeran en la propuesta original presentada por la CRA. Como el rango de visión del Consejo Universitario es mucho más alto que el de la CRA, podría valorar ese otro tipo de estudio.

Estima que se podría valorar establecer algún tipo de condición. Por ejemplo, si se va a reconocer ese puntaje por un título en un campo adicional, debe mediar alguna justificación de cómo dicho título puede aportar. La persona docente podría indicar que, por ejemplo, el título en educación mejorará su práctica docente. Asimismo, que por el área de interés de la investigación que está llevando a cabo, resulta de mucha utilidad contar con esos conocimientos en economía y derecho, por ejemplo. Es decir, que se cuente con una justificación relativamente buena para respaldar el título adicional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Germán Vidaurre Fallas. En efecto, procederán a esperar las observaciones de la comunidad universitaria. En paralelo, la Comisión puede guardar esta otra inquietud, a fin de que la discusión se nutra a partir de estas intervenciones. Seguidamente, ingresarán a una sesión de trabajo para detallar la nueva redacción que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo sugirió.

*****A las doce horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las doce horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA procede con la lectura de las modificaciones realizadas durante la sesión de trabajo, a saber:

- A la propuesta de acuerdo se incluyeron modificaciones de forma.

Puntualmente, la última línea del párrafo que se incorpora en el artículo 47, se lee de la siguiente forma: “El puntaje para títulos adicionales se otorgará de conformidad con la siguiente tabla” y se elimina de dicha tabla el título “cantidad”.

- En el transitorio, se agrega la letra “s” al artículo “la”, de modo que se lea: “las regulaciones y los procedimientos vigentes”.

Recuerda que se estará enviando a consulta con la comunidad universitaria.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, con las variaciones de forma indicadas) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Dr. Roberto Guillén Pacheco.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

2. La Comisión de Régimen Académico remitió una propuesta para modificar el artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, cuyo objetivo es limitar el ascenso por este rubro y que se continúe favoreciendo aquel que deriva de la producción académica, sin detrimento de que las personas opten por una formación multidisciplinaria o interdisciplinaria. (CRA-211-2022, del 8 de marzo de 2022 y CRA-1643-2022, del 17 de octubre de 2022).

3. El artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece:

ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

a. Grado Académico:

Bachillerato Universitario: 10 puntos

Licenciatura: 15 puntos

Maestría: 25 puntos

Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.

4. Desde 2019, en los informes de labores de la presidencia de la Comisión de Régimen Académico se han externado inquietudes sobre la asignación de puntaje por grados académicos obtenidos en campos diferentes al campo de formación base de la persona, principalmente al considerar que la proliferación de ofertas académicas de tramos cortos y su articulación con titulaciones existentes podría estar generando, con sustento normativo, desventajas en la asignación de puntajes para algunos docentes.

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de modificación del artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* para que fuera analizada por la Comisión de Docencia y Posgrado (Pase CU-28-2022, del 7 de abril de 2022).

6. El estudio de la propuesta de modificación del artículo 47, inciso a) efectuado por la Comisión de Docencia y Posgrado concluyó:

6.1. La formación académica sólida es vital para el ejercicio de la labor docente universitaria. Las competencias adquiridas por el profesorado en su formación deben hacerse patentes en los distintos ámbitos del quehacer universitario, en especial mediante una labor de excelencia, con una producción académica que aporte conocimientos novedosos, o bien, propicie transformaciones en el desarrollo del país. Esto resulta fundamental para los fines de una universidad sustentada en la investigación, la acción social y la docencia, como lo es la Universidad de Costa Rica.

- 6.2. El Régimen Académico favorece el ascenso por la vía de grados y títulos, a lo cual se suma la posibilidad de obtener un puntaje adicional considerable por diplomas en otros campos distintos a la formación inicial, sin que actualmente exista un límite en la cantidad de titulaciones que pueda someterse para reconocimiento institucional.**
- 6.3. Los datos suministrados por la Comisión de Régimen Académico indican que una de cada cinco personas docentes en propiedad tiene puntaje asignado por titulaciones en otros campos; y en el caso de las categorías más altas del Régimen Académico, se observa que una de cada cuatro personas, este puntaje supera el puntaje total por publicaciones y obras.**
- 6.4. Existe una preocupación por la proliferación de ofertas formativas, consideradas laxas, tanto en ámbito nacional como internacional, sin que exista un control riguroso de la calidad académica por parte de las autoridades nacionales competentes, las cuales la Universidad está legalmente compelida a reconocerlas. Esta circunstancia se presenta como un factor externo que podría tergiversar el sistema de mérito institucional.**
- 6.5. La interdisciplinariedad plantea desafíos a la forma que estructuralmente se organizan las áreas académicas, en especial de cómo valorarla y determinar las contribuciones que cruzan las disciplinas trascendiendo un campo específico. La organización actual permite una estructura organizativa funcional operativa administrativamente, pero, en lo académico, genera dificultades y limitaciones que las formas emergentes de generar conocimientos ponen en cuestionando desde varias décadas atrás.**
- 6.6. La modificación resulta oportuna, por cuanto permite continuar el reconocimiento del esfuerzo por formarse en un campo distinto al inicial de formación de la persona, pero, a la vez, regula el crecimiento que por este rubro se puede obtener dentro del Régimen Académico. Esa ha sido una preocupación que, desde 2019, la Comisión de Régimen Académico viene manifestando, como órgano operador de buena parte del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.**

ACUERDA

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma del artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 47, inciso a) del <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i>	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:</p> <p>a. Grado Académico:</p> <p>Bachillerato Universitario: 10 puntos Licenciatura: 15 puntos Maestría: 25 puntos Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos</p>	<p>ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:</p> <p>a. Grados académicos:</p> <p>Se otorgará por grado académico el siguiente puntaje:</p> <p>Bachillerato universitario: 10 puntos Licenciatura: 15 puntos Maestría: 25 puntos Doctorado con carácter de posgrado: 35 puntos</p>

<p>En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.</p>	<p>En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que la persona docente presente que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato. Cuando se presente un grado académico similar obtenido en otros campos que sean adicionales al primero, se computarán por la mitad de los puntos correspondientes a ese grado académico, y así de forma sucesiva se asignará el puntaje según la relación de grado y cantidad de títulos obtenidos. El puntaje para títulos adicionales, se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="841 657 1393 873"> <thead> <tr> <th>Grado y título adicional</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4 o más</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bachillerato</td> <td>5,00</td> <td>2,50</td> <td>1,25</td> <td>0,62</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>7,50</td> <td>3,75</td> <td>1,87</td> <td>0,93</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>12,50</td> <td>6,25</td> <td>3,12</td> <td>1,56</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>17,50</td> <td>8,75</td> <td>4,37</td> <td>2,18</td> </tr> </tbody> </table>	Grado y título adicional	1	2	3	4 o más	Bachillerato	5,00	2,50	1,25	0,62	Licenciatura	7,50	3,75	1,87	0,93	Maestría	12,50	6,25	3,12	1,56	Doctorado	17,50	8,75	4,37	2,18
Grado y título adicional	1	2	3	4 o más																						
Bachillerato	5,00	2,50	1,25	0,62																						
Licenciatura	7,50	3,75	1,87	0,93																						
Maestría	12,50	6,25	3,12	1,56																						
Doctorado	17,50	8,75	4,37	2,18																						
	<p>Transitorio</p> <p>Las solicitudes de ascenso en régimen académico para reconocimiento de puntaje por grado académico en otro campo diferente al primero presentadas a la Comisión de Régimen Académico antes de la entrada en vigencia de la presente reforma deberán resolverse con las regulaciones y los procedimientos vigentes al momento de su presentación.</p>																									

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS refiere la observación que le fue planteada por una persona: la CRA utiliza dos decimales, por tal motivo, la Comisión, en el corte, lo hizo así. Precisa que la reglamentación no establece la cantidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias y concluye la sesión.

A las doce horas y veintisiete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Marjorie Martínez Castro

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

